DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1973

TOMO 272	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19071

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

CON EL N.o 19068 APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A JUNIO.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 492|973. — Se aprueba el Presupuesto por Programas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo. 29 de junio de 1973.

Visto: los antecedentes relacionados con el Presupuesto por Programas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para 1972.

Considerando: I) Que el Ente cumplió con las disposiciones establecidas en el decreto N.o 427|972 de 20 de junio de 1972.

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República expresa que el proyecto formulado encuadra dentro de las disposiciones legales.

Atento: a que el presupuesto se elaboró de acuerdo a la metodología programática y al dictamen producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según el artículo 221 de la Constitución.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado constituído por los siguientes recaudos:

A) Plan Quinquenal de Desenvolvimiento correctivo para el ejercicio 1972.

B) Plan Anual Operativo y Plan Anual de Inversión para 1972 cuya expresión financiera, en miles de pesos, es la siguiente:

A) INGRESOS

	$	$	$	$
1. Ingresos Corrientes				43.831:510
1.1 Ingresos no tributarios			43.831:510	
1.1.1 Rentas de Activos		195:208		
1.1.2 Venta de Servicios		43.636:302		
1.1.2.1 Usinas	30.413:302			
1.1.2.2 Teléfonos	13.223:000			
2. Ingresos de Capital				12.052:150
2.1 Préstamos Internos			2.968:000	
2.1.1 Usuarios		1.968:000		
2.1.2 Fondo Energético Nacional		1.000:000		
2.2 Préstamos Externos			9.084:150	
2.2.1 Proveedores		9.084:150		
Total Ingresos				55.883:660

B) EGRESOS

	Asignaciones			
	$	$	$	$
1 Programas Operativos				25.880:598
1.0 Generación y trasmisión M. - R. Negro			5.567:136	
Rubro — **Concepto**				
0 Servicios Personales		1.190:029		
01 Sueldos cargos presupuestados	107:118			
02 Sueldos con cargo partidas globales	24:952			
03 Sueldos Progresivos	88:148			
04 Jornales	39:724			
07 Compensaciones sujetas a Montepío	321:230			
08 Compensaciones y complementos varios	57			
09 Retribuciones varias	8:800			
Rubro — **Concepto**				
1 Servicios no personales		357:634		
2 Materiales y artículos de consumo .		2.902:192		
3 Maquinaria, equipos y mobiliario.		514:017		
4 Adquisiciones Inmuebles y equipos existentes		900		
5 Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias .		2:000		
6 Cargas legales y prestaciones sociales		593:524		
7 Transferencias		6:840		

		Asignaciones			
		$	$	$	$
1.1	Distribución energía eléctrica y operaciones centrales Diesel			7.216:530	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		2.243:189		
01	Sueldos cargos presupuestados	1.390:933			
02	Sueldos con cargo partidas globales	142:845			
03	Sueldos Progresivos	208:740			
04	Jornales	226:880			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	234:691			
08	Compensaciones y complementos varios	39:100			
1	Servicios no personales		1.094:448		
2	Materiales y artículos de consumo .		1.454:751		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario.		1.088:829		
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias .		225		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		1.334:338		
7	Transferencias		750		
1.2	Servicio telefónico Urbano, Larga Distancia Nacional e Internacional y Telex Intrenacional			5.598:652	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		2.859:447		
01	Sueldos cargos presupuestados	1.226:209			
02	Sueldos con cargo partidas globales	499:286			
03	Sueldos Progresivos	206:895			
04	Jornales	338:018			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	516:022			
08	Compensaciones y complementos varios	386			
09	Retribuciones varias	72:671			
1	Servicios no personales		352:419		
2	Materiales y artículos de consumo .		130:196		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario.		856:719		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		1.339:871		
1.3	Auxiliar			2.612:508	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		854:283		
01	Sueldos cargos presupuestados	611:729			
02	Sueldos con cargo partidas globales	27:266			
03	Sueldos Progresivos	73:962			
04	Jornales	143:233			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	98:055			
09	Retribuciones varias	38			
1	Servicios no personales		455:677		
2	Materiales y artículos de consumo .		767:734		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario.		84:598		
4	Adquisiciones inmuebles y equipos existentes		300		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		449:916		
1.4	Administración general			4.885:772	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		1.725:151		
01	Sueldos cargos presupuestados	1.050:412			
02	Sueldos con cargo partidas globales	217:278			
03	Sueldos Progresivos	140:907			
04	Jornales	58:452			
06	Honorarios	17:000			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	150:297			
08	Compensaciones y complementos varios	90:803			
1	Servicios no personales		679:634		
2	Materiales y artículos de consumo .		182:209		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario.		50:721		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		842:537		
7	Transferencias		1.405:520		

Rubro	Concepto	Asignaciones $	$	$	$
2	**Programas de Inversión**				19.313:999
2.0	**Generación y transmisión energía eléctrica**			5.348:661	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		132:385		
01	Sueldos cargos presupuestados	76:524			
02	Sueldos con cargo partidas globales	18:724			
03	Sueldos Progresivos	9:244			
04	Jornales	14:166			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	13:716			
09	Retribuciones varias	11			
1	Servicios no personales		141:964		
2	Materiales y artículos de consumo .		43:708		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario.		2.095:111		
4	Adquisiciones Inmuebles y equipos existentes		127:950		
5	Construcciones, adicionales, mejoras y reparaciones extraordinarias .		2.674:790		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		132:753		
2.1	**Distribuciones energía eléctrica**			4.642:417	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		495:870		
01	Sueldos cargos presupuestados	312:405			
02	Sueldos con cargo partidas globales	14:732			
03	Sueldos Progresivos	46:511			
04	Jornales	92:616			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	29:606			
1	Servicios no personales		477:978		
2	Materiales y artículos de consumo .		379:165		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario .		2.275:788		
4	Adquisiciones Inmuebles y equipos existentes		40:000		
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones existentes		297:600		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		676:016		
2.2	**Plan Telefónico Nacional**			8.432:984	
Rubro	Concepto				
0	Servicios Personales		371:970		
01	Sueldos cargos presupuestados	159:162			
02	Sueldos con cargo partidas globales	12:680			
03	Sueldos Progresivos	21:801			
04	Jornales	91:215			
07	Compensaciones sujetas a Montepío	87:112			
1	Servicios no personales		1.012:570		
2	Materiales y artículos de consumo .		43:305		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario .		6.025:308		
4	Adquisiciones Inmuebles y equipos existentes		21:000		
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones existentes		762:720		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		196:111		
2.3	**Servicios Auxiliares y Administración general** ..			889:937	
Rubro	Concepto				
1	Servicios no personales		86:656		
3	Maquinaria, equipos y mobiliario .		695:204		
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones existentes		78:000		
6	Cargas legales y prestaciones sociales		30:077		
3	**Operaciones financieras**				11.578:537
Rubro	Concepto				
1	Servicios no personales		1.182:213		
8	Desenbolsos financieros		10.396:324		
					56.773:134

Art. 2.o Las disposiciones contenidas en el presente decreto tendrán vigencia a partir del 1.o de enero de 1972, salvo aquellas que se establece otra fecha de vigencia.

Art. 3.o Sustitúyese a partir del 1.o de mayo de 1972 la escala de sueldos y grados por la siguiente:

Grados	Con 29 horas semanales	Con 40 horas semanales
1	$ 25.500	
2	" 26.000	
3	" 27.000	
4	" 28.000	
5	" 29.000	
6	" 30.000	
7	" 31.000	
8	" 32.000	
9	" 33.000	
10	" 34.000	
11	" 35.000	
12	" 36.000	
13	" 37.000	
14	" 38.000	
15	" 39.000	
16	" 40.000	
17	" 41.000	
18	" 43.000	$ 60.000
19		" 65.000
20		" 75.000
21		" 80.000
22		" 90.000
23		" 95.000
24		" 105.000
25		" 120.000
26		" 135.000
27		" 155.000
28		" 175.000
29		" 200.000
30		" 205.000
Extra		" 240.000

Art. 4.o UTE podrá abonar con cargo a los subrubros 07, 08 y 09 las siguientes compensaciones sujetas a montepío y de acuerdo con las normas vigentes:

A) 33,33 o|o sobre sueldo básico al personal del grado 1 a 18 inclusive cuyo horario de trabajo sea incrementado en esa cifra:
B) 40 o|o sobre sueldo básico al personal administrativo de cuadrilla hasta grado 12 inclusive por trabajar 42 horas semanales de lunes a sábado;
C) 60 o|o sobre sueldo básico al personal hasta grado 18 inclusive del Departamento de Automatización por trabajar 3 horas de lunes a viernes y 7 horas los sábados;
D) 10 o|o sobre sueldo básico por tareas de plantas (Centrales Térmicas Hidráulicas y Telefónicas, tableristas y maquinistas de Trasmisión y Distribución, Talleres y Fábricas de Columnas) a funcionarios no profesionales;
E) 10 o|o sobre sueldo básico por tareas nocturnas;
F) 20 o|o sobre sueldo básico por turnos rotativos;
G) 40 o|o sobre sueldo básico por turnos rotativos integrales (24 horas diarias);
H) 50 o|o sobre sueldo básico a los médicos residentes en Bonete y Baygorria;
I) 15 o|o y 20 o|o sobre sueldo básico por asignación casa habitación (condición inherentes al cargo);
J) Varias, como ser diferencias de sueldo, artículos 21 y 22 del Estatuto del Funcionario de UTE al personal adscrito a los señores Directores, por residencia en el Interior (Bonete, Baygorria, Regionales y Red Nacionales), locomoción suministrando al beneficiario el vehículo, quebranto de Caja comisiones por cobranza;
K) Asimismo podrá abonarse a los cargos del grado 19 al extra como única compensación, excepto la de residencia en el Interior, y sujeta a montepío, compensaciones que se denominan A y B con los siguientes niveles de remuneración:

Compensación A: 30 o|o del sueldo básico.
Compensación B: 15 o|o del sueldo básico.

Estas compensaciones en régimen de trabajo de 40 horas semanales implican los siguientes requisitos: cumplimiento estricto del horario respectivo, estar permanentemente a la orden, dar prioridad absoluta al trabajo en UTE frente a cualquier otra actividad y no desempeñar otras actividades en relación de dependencia fuera de UTE.

La compensación A se otorgará a los cargos:

a) Con atención directa sobre la continuidad de los servicios eléctricos y|o telefónicos y que requieran trabajar fuera de horarios atendiendo interrupciones de servicios, efectuar guardias y|o cumplir horarios rotativos;
b) A los cargos con jerarquía especial de funciones.

La compensación B se otorgará a los cargos:

a) Con responsabilidad directa sobre trabajos de o para la Administración siempre que las tareas del cargo exijan atención fuera de horarios normales de trabajo y|o frecuentes viajes de inspección.
b) Que impliquen responsabilidad directa sobre tareas permanentes o transitorias, de especial significación o importancia para la administración.

Art. 5.o Mantienen su vigencia en lo que corresponda todas las disposiciones que en materia presupuestal están contenidas en el decreto N.o 602|970, del 26 de noviembre de 1970.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

2

Decreto 514|973. — Se aprueba el Presupuesto por Programas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 1973.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el Proyecto de Presupuesto por Programa para el Ejercicio 1973 formulado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:
Resultando: que según el artículo 229 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, se sustituye el texto del apartado E) del artículo 11 de la ley N.o 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Orgánica de OSE) por el siguiente: Proyectar el Presupuesto del Instituto, el que será elevado al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República;
Considerando: que con la presentación del Proyecto de que se trata, se da cumplimiento a la precitada norma legal;
Atento: a que el presente Presupuesto ha sido elaborado de acuerdo a las normas establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 452|967, del 25 de julio de 1967, con el dictamen producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en un todo de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programa de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 1973 a regir a partir del 1.o de enero del referido ejercicio constituído por: 1) Plan anual operativo, 2) Plan anual de Inversiones para el ejercicio

1973, 3) Planillas de cargos vigentes, 4) Planillas de cargos proyectados y 5) Plan quinquenal de inversiones. El detalle de los planes anuales de inversión y operativo es el siguiente:

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 1973

Rubro	Concepto	Asignaciones $	$	$
	Programa 1: Operación y Mantenimiento			10.626:609
0	Servicios Personales		5.380:752	
	0.1 Sueldos de cargos presupuestales	1.914:531		
	0.21 Sueldos de cargos contratados	64:006		
	0.3 Progresivo y antigüedad	209:663		
	0.41 Sueldos de cargos eventuales	1.304:631		
	0.7 Compensaciones sujetas a montepío	1.259:570		
	0.8 Compensaciones y complementos varios	155:527		
	0.9 Retribuciones varias	472:822		
1	Servicios no Personales		1.426:921	
2	Materiales y Artículos de Consumo		1.527:450	
3	Maquinarias, Equipo y Mobiliario		477:846	
5	Construcciones, Adic., Mejoras y Reparaciones		5:000	
6	Cargas Legales y Prestaciones		1.808:640	

Rubro	Concepto	$	$	$
	Programa 2: Administración			6.709:033
0	Servicios Personales		4.490:592	
	0.10 Sueldos de cargos presupuestados	2.163:496		
	0.21 Sueldos de cargos contratados	492:950		
	0.3 Progresivo y antigüedad	127:537		
	0.41 Sueldos de cargos eventuales	467:895		
	0.7 Compensaciones sujetas a montepío	906:407		
	0.8 Compensaciones y complementos varios	22:949		
	0.9 Retribuciones varias	309:718		
1	Servicios no Personales		705:479	
2	Materiales y Artículos de Consumo		179:650	
3	Maquinarias, Equipo y Mobiliario		54:054	
5	Construcciones, Adic., Mejoras y Reparaciones		3:000	
6	Cargas Legales y Prestaciones		1.276:258	

Rubro	Concepto	$	$	$
	Programa 3: Financiero			224:482
8	Otros desembolsos financieros		124:482	
9	Asignaciones globales		100:000	
	Total operativo			17.560:123

Rubro	Concepto	$	$	$
	Programa 4: Inversiones			2.377:400
0	**Servicios Personales**		487:387	
	0.10 Sueldos de cargos presupuestados	315:962		
	0.21 Sueldos de cargos contratados	90:813		
	0.41 Sueldos de cargos eventuales	68:584		
	0.7 Compensaciones sujetas a montepío	12:000		
	0.8 Compensaciones y complementos varios	28		
1	**Servicios no Personales**		65:000	
2	**Materiales y Artículos de Consumo**		910:500	
3	**Maquinarias y Equipos**		229:303	
5	**Construcciones, Adic., etc.**		557:510	
6	**Cargas Legales y Prestaciones**		127:700	
	Total Inversión			2.377:400

Cantidades en miles de pesos.

Art. 2.o El planillado, así como la nomenclatura y el ordenamiento correspondiente, se ajustan al proyecto emanado de la Comisión de Reestructuración de Escalafones a que hace referencia el artículo 28 del Presupuesto del Organismo del ejercicio 1971.

El nuevo planillado vigente hasta el momento actual sólo será aplicado con carácter provisorio hasta que culmine la regularización del personal de la Administración de acuerdo con las normas jurídicas vigentes y las que se dictan a continuación a tales efectos.

Art. 3.o El puntaje asignado a cada puesto en la nueva reestructuración del Organismo de acuerdo al planillado a que se hace referencia en el inciso 1.o del artículo 2.o determina su jerarquía, ordenamiento funcional, categoría y grado, así como el sueldo básico del cargo.

El valor del punto es de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) a partir del 1.o de enero de 1973, el que se incrementará con los aumentos que se otorguen a partir de esa fecha.

Art. 4.o A partir de la vigencia del presente presupuesto, se regularizará la situación de los funcionarios contratados que desempeñan tareas de tipo permanente y que tengan una antigüedad mínima de tres años, cuyos puestos hayan sido tipificados y evaluados en la Reestructuración de Escalafones. En cada caso los funcionarios optarán por la regularización presupuestal o su permanencia en carácter de contratados.

Art. 5.o La provisión y regularización de los cargos o puestos que integran la nueva Reestructuración se ajustará en todos los casos al mejor derecho funcional.

Para ello se pondrá al día, previamente al momento de cumplir las regularizaciones, la calificación del personal y las promociones de aquellos funcionarios presupuestados en los cargos del planillado citado en el Inciso 2.o del precedente artículo 2.o.

Asimismo, se calificará y ordenará también al personal no presupuestado según puntajes asignados de acuerdo con los reglamentos de calificaciones vigentes.

Cumplido lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se regularizará primeramente personal presupuestado y recién luego de que hayan sido totalmente ubicados en los cargos de mayor jerarquía a que tengan derecho, se procederá a la regularización del personal no presupuestado en los cargos restantes.

Hasta tanto tales regularizaciones no se realicen, el personal mantendrá, con carácter provisorio, sus funciones y remuneraciones.

Art. 6.o La incorporación al Presupuesto del personal contratado que vaya accediendo a los cargos presupuestales de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, se comunicarán en cada caso previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y generarán una economía en los renglones 0.21 y 0.41 que se prevé en el presente presupuesto equivalente al importe de las retribuciones del cargo que se incorpora percibidas y a percibir en el ejercicio.

Art. 7.o Si como consecuencia de la regularización algún funcionario sufriera menoscabo en su remuneración, el Directorio otorgará una compensación personal equivalente a la diferencia resultante, hasta que por ascenso o cualquier otra circunstancia llegue a percibir el monto de aquella remuneración.

Art. 8.o Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a partir del 1.o de enero de 1973, además de su sueldo básico, percibirán de acuerdo a lo preceptuado en los artículos siguientes: prima por nacimiento, por matrimonio, por hogar constituído, asignaciones familiares, primas por antigüedad, sueldo progresivo, salario vacacional y una retribución extraordinaria de fin de año.

Art. 9.o La prima por nacimiento será de $ 10.000.00 y la percibirá el funcionario por el nacimiento de cada hijo, siempre que el otro padre o madre en su caso) no la perciba o haya percibido por el ejercicio de otra actividad pública o privada.

Art. 10. La prima por matrimonio será de $ 20.000.00 y la percibirá el funcionario con más de un año de antigüedad por el hecho de contraer matrimonio, siempre que el otro cónyuge no la perciba por el ejercicio de otra actividad pública o privada.

Art. 11. La prima por Hogar Constituído ascenderá a la suma mensual de $ 10.000.00 que se liquidará y abonará mensualmente a aquellos que estén encuadrados en el régimen establecido en los artículos siguientes.

Art. 12. Tendrán derecho a la prima por hogar constituído·

A) Los funcionarios casados y los viudos;
B) Los de cualquier estado civil con familiares a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Este beneficio también alcanzará al funcionario sujeto a la obligación de servir pensión alimenticia por sentencia o convenio homologado judicialmente, lo cual deberá acreditarse con el testimonio judicial correspondiente y la declaración jurada del efectivo cumplimiento de la obligación.

Art. 13. La liquidación del beneficio establecido en los artículos 11 y 12 se realizará sobre la base de la declaración jurada del interesado y presentación de la documentación probatoria que se le exija.

El funcionario deberá poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a este beneficio.

Art. 14. Se considerará que el funcionario tiene familiares a su cargo, cuando es responsable de su manutención y/o educación atendiendo los gastos de vivienda, vestimenta, alimentación, salud o instrucción de familiares que no tengan ingresos propios, considerados individualmente, por una suma superior a $ 20.982 mensuales nominales.

Dicho tipo será modificado en la oportunidad y en el porcentaje que en cada caso determine el Poder Ejecutivo como índice de Revaluación de Pasividades en función de las disposiciones de la ley N.o 12.995 del 28 de noviembre de 1961, sus modificativas y concordantes.

Art. 15. Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado que perciban una prima por Hogar Constituído o régimen similar en otra actividad, ya sea con cargo a fondos estatales, o privados, no podrán percibir la misma en el Instituto.

Tampoco podrá percibirla aquel funcionario del Instituto que integre un núcleo familiar formado por funcionarios dependientes de entidades estatales, paraestatales o particulares, en el cual otro integrante perciba hogar constituído u otro régimen similar.

Las opciones deberán ser realizadas a título expreso en la declaración jurada respectiva.

Art. 16. La Administración podrá suspender preventivamente el pago del beneficio cuando presuma que exista una falsa declaración o que se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a este beneficio, debiendo en tal caso efectuar la investigación o el sumario correspondiente Si se comprobara la verdad de lo declarado, se reiniciará el pago, abonándose al funcionario lo retenido.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de la obligación a que se refiere el último inciso del artículo 13 se considerará falta grave que podrá dar lugar a destitución previo sumario y demás formalidades aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran existir.

Art. 17. La Asignación Familiar ascenderá a la suma de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) por hijo en edad preescolar (hasta seis años) aumentado en $ 500 (quinientos pesos) cuando ingrese a la escuela primaria y en $ 1.500 (mil quinientos) cuando ingrese a la Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo del Uruguay.

Se abonará mensualmente a los funcionarios de acuerdo con el régimen establecido en los artículos siguientes, conjuntamente con sus remuneraciones mensuales.

Art. 18. El beneficiario de la Asignación Familiar es el hijo a cargo del funcionario hasta la edad de 16 años, haciéndose extensivo hasta los 18 en los siguientes casos:

A) Cuando continúe cursando estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje de oficios en Institutos Públicos;
B) Cuando perciba enseñanza especificada en el inciso anterior en Institutos habilitados, o que sin serlo estén controlados por la Inspección de Enseñanza Privada La calidad de estudiante será acreditada por el certificado expedido por el respectivo instituto docente;
C) Cuando curse estudios primarios, habiendo comprobado que no pudo complementarlos a la edad de 16 años por impedimentos plenamente justificados;
D) Cuando se trate de hijos de funcionarios fallecidos o absolutamente incapacitados o que sufran privación de libertad;
E) Cuando se trate de hijos lisiados o incapacitados física o mentalmente para el estudio.

Los atributarios deberán justificar mediante el carnet de alumno que el beneficiario en edad escolar concurre a centros docentes.

Art. 19. No regirán los límites de edad a que se refiere el artículo anterior cuando se trate de hijos totalmente incapacitados para el trabajo.

Art. 20. Cuando el menor no se encontrase a cargo del funcionario, será administradora de la asignación la persona o institución que justifique poseer la tenencia efectiva del beneficiario mediante documento público o en su defecto, información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz

del domicilio del menor o Juzgado de Menores respectivo, en la forma que se reglamente.

Art. 21. Cuando el funcionario sostén del hogar fuere uno de los hijos, será atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Será también atributarios el funcionario casado, viudo, divorciado, soltero, jefe de familia de uno u otro sexo que, llenando las condiciones legales, tenga totalmente a su cargo con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores y sean éstos, parientes por consanguinidad, hijastros, huérfanos o abandonados, considerándose a éstos menores como si fueran hijos suyos. Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se compruebe fehacientemente que los tenía a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial, y a los que se encuentren a cargo de solteros cuando los liguen a éstos. vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive.

Art. 22. Cuando por aplicación de las disposiciones vigentes se dé el caso de que a un beneficiario le corresponda, además de la Asignación Familiar que sirve OSE, la prevista en otros regímenes, el atributario o administrador deberá optar entre una u otra.

Art. 23. El funcionario que tenga derecho a solicitar el pago de un beneficio social deberá presentar su solicitud dentro de los sesenta días de la fecha en que se produjo el hecho que da origen a su percepción. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a realizar solicitud alguna, salvo que se trate de remuneraciones de pago periódico. En este último caso el beneficio sólo comenzará a devengarse a partir de la fecha de la solicitud.

Art. 24. La prima por antigüedad estará sujeta a montepío, y se abonará a los funcionarios que tengan más de tres años de antigüedad a razón de $ 420.00 mensuales y por año, computándose aquélla a los efectos de la liquidación y pago de la prima desde el primer año.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos o discontinuos en la Administración Pública y|o en la ex Compañía de Aguas Corrientes, computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Los funcionarios no podrán acumular a la prima por antigüedad que perciban en otra actividad, la que otorga OSE. A tales efectos estarán obligados a efectuar la opción correspondiente, constituyendo falta grave la omisión de la opción o declaración falsa.

Art. 25. Mantiénese la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales por concepto de sueldo progresivo establecida por el artículo 199 Inc. A de la ley N.o 13.320 del 28 de diciembre de 1964.

Art. 26. El salario vacacional será un 50 o|o del total de las retribuciones percibidas en diciembre de 1972 incluyendo los préstamos de $ 6.000.00 y del segundo semestre por sus equivalentes nominales.

A partir de 1974 será el 100 o|o del total de las retribuciones permanentes percibidas en diciembre del ejercicio anterior.

Dicho salario vacacional no estará sujeto al pago de aportes sociales y se hará efectivo cuando el funcionario inicie la licencia anual.

Art. 27. La retribución extraordinaria de fin de año, que estará sujeta a montepío será el equivalente a la duodécima parte del monto recibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los 12 meses anteriores al primero de diciembre de cada año.

La misma se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

No se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo de esa retribución lo percibido por compensación por casa-habitación, por quebranto de caja, por viáticos, por compensación, por locomoción, por compensaciones especiales esporádicas, ni tampoco lo percibido por concepto de retribución extraordinaria.

Art. 28. Cuando un funcionario fallezca, el Organismo abonará a sus causahabientes los gastos que demanda su servicio fúnebre en la forma y con las limitaciones que el Directorio reglamentará.

Art. 29. Todos los funcionarios del Instituto tendrán la obligación de cumplir transitoriamente funciones superiores a las que le son propias cuando las necesidades del servicio así lo impongan.

En tales casos los funcionarios tendrán derecho a percibir como compensación la diferencia de remuneración existente entre la que corresponda a sus funcionarios y la fijada para las tareas que transitoriamente cumpla.

La resolución que encomienda el desempeño de las funciones superiores deberá ser adoptada en cada caso por el Directorio.

La diferencia de remuneración por el ejercicio de tareas superiores se abonará desde la fecha en que se comience a ejercer dichas tareas.

Salvo razones de servicio debidamente fundadas, la atribución de funciones deberá otorgarse a los funcionarios del grado inmediato inferior en relación con las tareas que deben cumplirse y en igualdad de jerarquía, deberá preferirse aquel de mayor antigüedad calificada.

Art. 30. El Directorio podrá conceder a todo el personal permanente o transitorio de los servicios ubicados en las zonas balnearias una compensación mensual de hasta el 30 o|o de su sueldo o de la remuneración que en su caso perciba por el desempeño de tareas superiores durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Art. 31. El Directorio podrá implantar un régimen de tareas en horario extraordinario con remuneración especial, cuando las necesidades del servicio así lo requieren.

El cumplimiento de tal régimen será optativo para el funcionario.

El importe de la retribución por cada hora extra laborada se fijará en un porcentaje que podrá ser, según los casos hasta el 2 o|o de la remuneración total del funcionario.

El Directorio reglamentará la forma y condiciones en que se realizarán y retribuirán dichas tareas, teniendo en cuenta el rendimiento y la dedicación de los funcionarios, así como la naturaleza de los escalafones a que pertenezcan los mismos.

Art. 32. El Directorio podrá conceder al Personal del Organismo que se indicará, en la forma y con el alcance que lo reglamente, las siguientes compensaciones mensuales, cuyo monto se determinará aplicando los respectivos porcentajes sobre las remuneraciones mensuales de los beneficiarios:

1) Hasta un 20 o|o mensual, al personal que realiza tareas nocturnas;
2) Hasta 50 o|o mensual:
   A) A los choferes y mecánicos volantes de las Divisiones Locomoción y Mecánica, que permanezcan a la orden y por el hecho de estarlo, para trasladarse a los Departamentos del Interior para el cumplimiento de comisiones que se le encomienden;
   B) Al personal que se ocupa del manejo de compresores.
3) Hasta un 10.5 o|o por turno al personal de guardia afectado a la Usina de Aguas Corrientes de Montevideo, Tanques del Cerrito y Usinas y Estaciones de Depuración del Interior.

Art. 33. El Directorio podrá conceder compensaciones mensuales, en la forma y con el alcance que lo reglamente, al personal que desempeña tareas que se consideren insalubres o que puedan reputarse tales por las condiciones ambientales que deban realizarse aquellas.

El monto de la compensación será el equivalente a la disminución de remuneración que experimente el funcionario por la reducción de horas diarias de labor, de lunes a sábado inclusive. En los casos en que para mantener la uniformidad de la extensión de la jornada de trabajo de este personal, existan funcionarios que no sea necesario reducirle las horas diarias de labor éstos percibirán un jornal equivalente a nueve horas de trabajo.

Art. 34. El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, podrá autorizar trasposiciones entre los rubros de cada programa, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quedando habilitado para ejecutarla si no mediaran observaciones de ambos en un plazo de 20 días a contar del recibo de los antecedentes respectivos.

Dichas trasposiciones deberán ajustarse en lo que fueren aplicables, a las normas contenidas en el artículo 424 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y sus modificativas.

No se podrán hacer trasposiciones de rubros de programas de funcionamiento a programas de obras e inversiones y en general no se podrán hacer entre programas de distinta naturaleza. (Funcionamiento, Obras e Inversiones).

Art. 35. Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes al ejercicio 1973, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, continuará aplicando las normas que se aprueben por el presente decreto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 36. Los programas de inversión proyectados por OSE en cuanto a su ejecución presupuestal estarán sujetos a lo que dispone el decreto N.o 224|968 de 27 de marzo de 1968.

Art. 37. Se derogan todas las disposiciones que en materia de ejecución presupuestal no estén expresamente incluidas en el presente decreto.

Art. 38. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

3

Decreto 515|973. — Se declara comprendidos en las disposiciones del decreto N.o 394|973, a los Directores del Frigorífico Nacional, que fueron sustituídos de sus funciones por Interventores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: la solicitud planteada por el Frigorífico Nacional, referida a la situación en que se encuentran los Directores de ese Instituto que fueron alejados de sus funciones por el decreto N.o 20|969 de fecha 12 de febrero de 1969.

Resultando: que esa situación no está contemplada en el decreto N.o 394|973, de 1.o de junio de 1973.

Considerando: que es necesario resolver la situación de los Directores alejados de sus funciones a raíz de la Intervención respecto al pago de emolumentos en idéntica forma que lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto número 394|973, de 1.o de junio de 1973.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo N.o 394|973, de 1.o de junio de 1973, a los Directores del Frigorífico Nacional, que fueran alejados de sus funciones por la Intervención dispuesta por decreto N.o 90|969, de 12 de febrero de 1969.

Art. 2.o Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO. — JORGE L. PRESNO HARAN. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

4

Decreto 518|973. — Se dan normas para impedir la anormalidad en la prestación de tareas por los empleados de la actividad pública y privada.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 4 de julio de 1973.

Visto: la actual situación laboral del país, originada por la anormalidad en la prestación de tareas por los empleados de la actividad pública y privada.

Resultando: I) Que dicha actitud, adoptada pese a los esfuerzos del Poder Ejecutivo por lograr su pacífica solución, en bien del interés superior de la Nación, configura un designio premeditado de subvertir el orden, desabastecer a la población de bienes de consumo esencial y provocar la paralización de los servicios públicos, con el consiguiente grave perjuicio a la economía nacional;

II) Que los emplazamientos efectuados por los respectivos jerarcas no han posibilitado la normalización total de los servicios.

Considerando: I) Que es deber jurídico primordial del Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para asegurar la libertad de trabajo consagrada en la Constitución de la República y restaurar la referida situación de conmoción interna;

II) Que las huelgas, paros y diversas formas de trabajo irregular promovidas en las actuales circunstancias, constituyen conductas ilícitas no amparadas por nuestro derecho positivo.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 7.o y 168 incisos 1.o, 10 y 17 de la Constitución de la República y artículos 3.o, inciso f) y 4.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o En las actuales situaciones de paralización del trabajo promovidas con fines ajenos al interés gremial, serán de aplicación las siguientes normas:

A) En la Administración Central y Descentralizada, Gobiernos Departamentales y todo otro organismo estatal, el respectivo jerarca dispondrá, obligatoriamente y bajo su responsabilidad, la destitución por omisión de los funcionarios que realicen huelgas, paros o toda otra forma de trabajo irregular. Cuando correspondiera, se solicitará la correspondiente venia del Consejo de Estado o de la Junta de Vecinos respectiva, en su caso;
B) En la actividad privada, las huelgas, paros y toda otra forma de trabajo irregular constituirá notoria mala conducta y su despido no generará derecho a indemnización alguna.

Art. 2.o Los dirigentes sindicales de la actividad pública o privada que insten, de cualquier manera, a incurrir en la conducta ilícita descrita en el artículo anterior, serán sometidos a la Justicia penal competente, por la presunta comisión de delitos contra el orden político interno del Estado (Libro II, Título II del Código Penal), sin perjuicio de los arrestos que puedan corresponder conforme a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República.

Art. 3.o Los jerarcas de toda la Administración estatal, previamente a la adopción de las medidas dispuestas en

el artículo 1.o de este decreto, aplicarán, bajo su responsabilidad, los emplazamientos y sanciones que por derecho correspondan.

Deberán, asimismo, comunicar cualquier irregularidad funcional colectiva al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

El incumplimiento de tales obligaciones podrá configurar omisión, pasible de destitución.

Art. 4.o Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — BENITO MEDERO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5

Resolución 1.104|973. — Se revoca un acto administrativo y se designa Jefe de 3.a a un Oficial Inspector del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el entonces Subjefe, actual Oficial Inspector Bg, P.A., de esta Secretaría de Estado, señor Luis Antonio Vidalín de los Reyes, contra el acto administrativo del Poder Ejecutivo de fecha 4 de enero de 1972, que designó con el cargo de Jefe de 3.a, actual Subcomisario, a la señora Sara Maeso de Camejo.

Resultando: 1) el recurrente se agravia de que la designación recaída en la señora Maeso de Camejo, no es ajustada, en virtud de no haberse realizado la calificación en la forma que correspondía por la Junta respectiva, ya que computó como antigüedad el período en que aquella desempeñó tareas como destajista.

2) Cita la resolución del Poder Ejecutivo que recayera en un recurso en que se planteaba igual situación, de fecha 18 de febrero de 1971, en la que se reconoció que no correspondía se computaran los servicios prestados como jornalero.

3) Obra agregado por cordón el expediente (pieza I) relativo al recurso de revocación y jerárquico en subsidio, interpuesto por el señor Vidalín contra la calificación que realizara la Junta, en el cual recayó resolución aceptándose el recurso revocatorio, en el sentido de no computar para la antigüedad calificada, los años en que la funcionaria fue destajista o jornalera y procedió a la calificación de la categoría de los entonces Subjefes y pasó el recurrente a ocupar el primer lugar (Fs. 5 vta. a 9).

4) Contra dicha resolución se presentaron por la señora Sara Maeso de Camejo los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, (expediente agregado, pieza II). La Junta de Calificación mantuvo su decisión y franqueó el jerárquico (Fs. 5 a 12), que fue resuelto en la pieza III (Fs. 6 y vta.) confirmándose el acto recurrido por el Ministro del Interior en uso de las atribuciones delegadas.

Considerando: I) Que el acto administrativo de fecha 4 de enero de 1972, recurrido por el señor Vidalín, fue dictado sobre la base de una calificación que posteriormente, al ser impugnada, llevó a la Junta a rever lo actuado por ella, dándole la razón al recurrente.

2) En tales condiciones es pertinente ajustar la resolución antes referida, en cuanto no responde al puntaje que en definitiva se asignó al funcionario Vidalín y por el cual pasó a ocupar el primer lugar a los efectos del ascenso.

Atento: lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno de Fs. 8 vta. a 12 vta., Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior a Fs. 12 a 13 y Fs. 9 in fine, respectivamente (Pieza III).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase el acto administrativo de fecha 4 de marzo de 1972, en cuanto nombra Jefe de 3.a actual Subcomisario (Bg, P.A.) del Ministerio del Interior a la señora Sara Maeso de Camejo y en su lugar desígnase Jefe de 3.a, actual Oficial Inspector (Bg. P.A.) señor Luis Antonio Vidalín de los Reyes.

2.o Notifíquese, anótese y pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior a los efectos de practicar la liquidación de las diferencias de sueldos que correspondan al funcionario designado desde el 4 de enero de 1972 a la fecha de este acto.

3.o Cumplido vuelva al Despacho. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 501|973. — Se dispone un aumento a los contribuyentes del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: los artículos 55 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y 31 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, que facultan a la administración para exigir pagos a cuenta por los tributos que recauda la Dirección General Impositiva.

Resultando: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra abocado en los actuales momentos a solucionar, entre otros, el problema de la revaluación de pasividades y el aumento salarial para el sector privado.

II) Que si bien la solución a esos problemas se cumple por actos gubernamentales independientes al presente, es necesario adoptar las medidas adecuadas para la correspondiente financiación.

III) Que la revaluación de pasividades requerirá la asistencia del Tesoro Nacional, ya que el Banco de Previsión Social no estará en condiciones de absorber las nuevas erogaciones, no obstante las mayores aportaciones que percibirá en función de los aumentos salariales que se disponen.

IV) Que el incremento salarial a disponerse, buscando la defensa del salario real, se compondrá de un aumento porcentual sobre las actuales remuneraciones así como de una rebaja de las aportaciones correspondientes al trabajador.

V) Que esta rebaja del aporte, que constituye una defensa efectiva del salario real ya que no permite posibilidad alguna de traslación sobre los precios, requiere el otorgamiento de mayores recursos al Banco de Previsión Social, en sustitución de las contribuciones que se disminuyen.

VI) Que razones elementales de justicia social aconsejan recurrir a los sectores de mayores ingresos, propiciando así una traslación de recursos en beneficio de aquellos que intervienen en una menor proporción en la distribución de la renta nacional.

Considerando: El impuesto creado por el artículo 56 de la ley N.o 13.695 de fecha 24 de octubre de 1968, (modificado por el artículo 25 y siguientes de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972) y las disposiciones citadas en el Visto de este decreto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas y sociedades por acciones al portador, contribuyentes del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias, pagarán a cuenta del ejercicio 72|73, el 100 o|o (cien por cietno) del impuesto que debió abonarse por el ejercicio fiscal 1971|972, incrementado, cuando corresponda, en la reinversión extraordinaria realizada de acuerdo con el artículo 37 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

El adelanto podrá pagarse en tres cuotas mensuales e iguales en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1973. El cumplimiento en plazo gozará de la bonificación dispuesta por el artículo 30 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

Art. 2.o Los contribuyentes que entiendan que el anticipo establecido por el artículo 1.o supera el gravamen que en definitiva deben pagar, podrán adelantar el tributo de acuerdo con su estimación.

A tales efectos, presentarán una declaración jurada provisoria computando la producción básica media del país y el valor real de la hectárea promedio del país del ejercicio anterior.

La no presentación de la declaración jurada provisoria a que se refiere el inciso precedente, determinará que el contribuyente ha incurrido en mora por el anticipo no realizado total o parcialmente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

7

Decreto 502|973. — Se extiende el plazo para el pago de obligaciones con la Dirección General Impositiva

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: la necesidad de arbitrar soluciones a los contribuyentes que no han podido cancelar sus obligaciones con la Dirección General Impositiva, por causas ajenas a su voluntad;

Considerando: que la situación aludida no debe ocasionar a dichos contribuyentes perjuicio alguno.

Atento: a lo establecido en el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las obligaciones fiscales que se hicieron exigibles a partir del día 22 de junio de 1973, podrán cancelarse hasta el próximo 13 de julio inclusive.

Art. 2.o Los pagos efectuados dentro del plazo establecido en el artículo anterior se considerarán como hechos en la fecha de exigibilidad, no devengarán recargos ni intereses y se beneficiarán de las bonificaciones que legalmente correspondan.

Art. 3.o Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etcétera. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Resolución 1.105|973. — Se declara cesante por abandono del cargo, a un Jefe de 3.a (Médico-Ayudante) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con las inasistencias al cumplimiento de sus tareas del Jefe de 3.a (Médico-Ayudante) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, doctor José Pedro Hermes Mata Miramontes.

Resultando: que dicho profesional se presentó a desempeñar sus funciones (después de haber sido citado en varias oportunidades) el 10 de enero de 1972, y una vez finalizado el horario de ese día se retiró y no se volvió a presentar.

Considerando: I) Que habiéndose efectuado los emplazamientos pertinentes, primero a su domicilio particular y luego mediante publicaciones en el "Diario Oficial", no se ha logrado su presentación al cumplimiento de sus funciones, lo que confirma su desinterés en el desempeño del cargo del que es titular;

II) Los dictámenes emitidos al respecto por los señores Abogado del Ministerio de Defensa Nacional, Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y por la Oficina Nacional del Servicio Civil, acordes en expresar que en el presente caso se ha configurado la causal de abandono del cargo.

Atento: a lo establecido en el decreto N.o 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969 y decreto de fecha 15 de octubre de 1929.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante por abandono del cargo al Jefe de 3.a (Médico-Ayudante) del Programa 3.06 "Salud Militar" doctor José Pedro Hermes Mata Miramontes, sin que ello afecte los derechos jubilatorios que por ley pudieran corresponderle.

2.o Publíquese y pase al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del interesado; cumplido pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Decreto 495|973. — Se establecen normas para la escrituración y registro de los actos y contratos vinculados con el Plan Nacional de Vivienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de junio de 1973.

Visto: la inminente escrituración de varios Conjuntos habitacionales construídos en el marco del Plan Nacional de Viviendas.

Resultando: 1) Que las actuales formalidades que la legislación vigente impone en materia de descripción e individualización de los inmuebles, así como los distintos contralores notariales que se exigen, determinan que las escrituras se tornen excesivamente extensas con el consiguiente enlentecimiento en el desarrollo de la función notarial;

2) Que ello es particularmente notorio dentro del régimen de propiedad horizontal que se utiliza comúnmente en el Plan Nacional de Vivienda.

Considerando: que, sin perjuicio de mantener las garantías imprescindibles, es necesario dotar del máximo de agilidad y eficiencia a las tareas de escrituración y registro de los actos y contratos vinculados al Plan Nacional de Vivienda, a efectos de evitar el congestionamiento que ha podido constatarse en otras oportunidades.

Atento: a la opinión favorable de la Dirección Nacional de Vivienda y a lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los actos y contratos vinculados con el Plan Nacional de Vivienda se ajustarán a las siguientes normas:

A) Podrá suprimirse la obligación de establecer los deslindes en la documentación relativa a inmuebles urbanos y suburbanos, sujeta a inscripción en los Registros de Traslaciones de Dominio, General de Arrendamientos y Anticresis, de Hipotecas, y General de Inhibiciones. Sección Unico de Promesas de Enejenación de Inmuebles a Plazos;.

A los efectos de la individualización de aquéllos será suficiente la indicación de la ubicación, Padrón, superficie, medida de su frente, viento y calle del mismo, con mención del plano de mensura, indicando el nombre del técnico firmante, fecha y oficina inscriptora del mismo y número, si lo hubiere, el que será considerando de pleno derecho, como parte integrante del instrumento.

Tratándose de propiedad horizontal se establecerá, además, plano de fraccionamiento, identificación por número o letra de la unidad, planta y nivel de ubicación y padrón individual, salvo en las promesas de enajenación en las que se podrá omitir este último requisito;

B) Podrán efectuarse mediante certificación notarial todos los contralores impositivos y de previsión o beneficio social que la legislación impone o imponga en lo sucesivo, como requisito indispensable para el otorgamiento y|o inscripción de actos o contratos que deben inscribirse en los Registros Públicos. Dicha certificación podrá incluir, igualmente, el contralor dispuesto por los artículos 6.o, 11 y 13 de la ley N.o 13.882 de 18 de setiembre de 1970, así como el del seguro de incendio de los bienes al régimen de propiedad horizontal.

No quedan comprendidos en esta disposición los contralores impositivos o de previsión y beneficio social, en el caso de que se requiera declaración expresa del otorgante.

El certificado o su testimonio notarial por medio de fotocopia se agregará al respectivo instrumento, sin lo cual los Registros Públicos no darán curso a su inscripción salvo que los contralores se hayan efectuado en el mismo documento que se presenta a inscribir.

Art. 2.o Las promesas de compraventa que prevé el artículo 154 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, se inscribirán en la Sección respectiva del Registro General de Inhibiciones, siempre que se presenten formalizadas con los requisitos formales exigidos en los incisos a), b), c), d) y m) del artículo 4.o de la ley N.o 8.733 de 17 de junio de 1931, los que podrán constar total o parcialmente en la certificación notarial que se extienda a continuación del contrato, confiriendo todos los derechos que refiere la indicada ley N.o 8.733, incluso en sus artículos 15 y 31.

Art. 3.o El precio del contrato de compraventa, así como el monto por el que se constituye la hipoteca, podrán estipularse en Unidades Reajustables.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto 505|973. — Se prorroga la vigencia del decreto número 417|972 y se incorpora al mismo a los reproductores de razas equinas y|o asnales que tengan libros de pedigree abierto en la Asociación Rural del Uruguay.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: la gestión formulada por la Asociación Rural del Uruguay, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por el artículo 1.o del decreto N.o 417|972, del 15 de junio de 1972, el Poder Ejecutivo exoneró, por el término de un año, a partir de esa fecha, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, recargos, depósitos previos o consignaciones establecidos en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de reproductores bovinos de todas las razas, tanto de carne como lecheras, sobre animales de pedigree (machos o hembras), reproductores ovinos de pedigree (machos o hembras), reproductores suinos de pedigree (machos o hembras), reproductores avícolas líneas abuelo y matrices (pollito BB sexados) y reproductores equinos criollos (machos o hembras);

II) Por decreto N.o 122|973, del 8 de febrero de 1973, el Poder Ejecutivo incorporó a la nómina de reproductores beneficiados con las franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a que se refiere el artículo 1.o del decreto número 417|972, de 15 de junio de 1972, a los reproductores cunícolas y pavipollos (pavos). A su vez, sustituyó el artículo 5.o del decreto N.o 417|972, por el siguiente: "Las importaciones de reproductores suinos, equinos criollos, avícolas, cunícolas y pavipollos (pavos) serán resueltas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa consulta a la Asociación Rural del Uruguay";

III) En la gestión de referencia solicita se amplíe, por un año, la vigencia del decreto N.o 417|972, dado la conveniencia que existe para el país, para el mantenimiento de su nivel zootécnico, que se permita el ingreso de reproductores de calidad;

IV) Asimismo, por cuerda separada, la Asociación Rural del Uruguay solicitó se extiendan los beneficios a que se refiere el decreto N.o 417|972 y posteriores y concordantes, a todas las razas equinas y|o asnales que tengan libros de pedigree abierto en la Asociación. Fundamenta su petitorio en las circunstancias especiales por las que atraviesa el país, con la necesidad imperiosa de limitar divisas para la importación de distintos accesorios utilizables en la actividad agropecuaria que puedan ser sustituidos por la tracción animal;

Considerando: conveniente, dado las razones invocadas, proveer en la forma que sugiere la Asociación Rural del Uruguay;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y los artículos 173 y 177 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase, por el término de un (1) año, a partir del 15 de junio de 1973, la vigencia del decreto N.o 417|972, del 15 de junio de 1972, y su modificativo número 122|973, del 8 de febrero de 1973.

Incorpórase a la nómina de reproductores beneficiados con las franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 417|972 y su modificativo N.o 122|973, a los reproductores de todas las razas equinas y|o asnales que tengan libros de pedigree abierto en la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 5.o del decreto número 417|972, por el siguiente:

"Artículo 5º Las importaciones de reproductores suinos, equinos y|o asnales de todas las razas que tengan libros de pedigree abierto en la Asociación Rural del Uruguay, avícolas, cunícolas y pavipollos (pavos) serán resueltos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa consulta a la Asociación Rural del Uruguay".

Art. 3º Dése cuenta al Consejo de Estado.

Art. 4º Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

11

Ley N.o 14.142. — Se declara de utilidad pública la expropiación, por parte del Estado del patrimonio de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación, por parte del Estado, del patrimonio de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

Art. 2.o La suma a indemnizar por la expropiación del patrimonio estará constituida por el superávit que arrojare el activo de la empresa respecto de su pasivo, tomado al 31 de diciembre de 1970, con más sus intereses legales.

Art. 3.o A los efectos de la determinación de la suma a indemnizar deberán tomarse en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

A) La inexistencia de lucro cesante y de derecho de "llave" o "clientela", en virtud del formal abandono del servicio público que el 31 de diciembre de 1970 hiciera la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada.

B) Que sólo podrán computarse en el activo aquellos inmuebles cuya titulación, a juicio del señor Juez, sea indubitable.

C) La avaluación de los inmuebles se hará teniendo en cuenta el régimen jurídico (servidumbres, limitaciones o prohibiciones de construcción, etc.) que afecten la zona donde están ubicados los mismos.

D) Que no podrá computarse en el activo aquellas cañerías costeadas, en su momento, por los propios usuarios.

E) Que las cañerías costeadas por la expropiada, serán avaluadas atendiendo al valor que tendrían una vez retiradas de los lugares públicos que actualmente ocupan, considerando su presumible estado de conservación, y deducido el costo que significaría su extracción y la reconstrucción del pavimento.

Art. 4.o El Juez de la expropiación deberá pronunciarse igualmente respecto de si, en las concretas circunstancias del caso, —formal abandono del servicio— se operó o no despido de sus obreros y empleados por parte de la expropiada, o si, por la intervención del Estado, se le ge-

neró un enriquecimiento indebido al evitarle incurrir en esa responsabilidad.

En caso de llegarse a decisión en sentido afirmativo, en cualquiera de las dos hipótesis, la sentencia liquidará la suma correspondiente, la que integrará el pasivo a los efectos del artículo 3.o.

Art. 5.o El precio de la expropiación podrá integrarse:

A) Con el importe del redescuento que el Banco de la República Oriental del Uruguay efectúe en el Banco Central del Uruguay, a solicitud del Poder Ejecutivo, de los documentos representativos de los valores de los bienes que integran la expropiación, según testimonio que a tales efectos expida el Juzgado interviniente en el procedimiento expropiatorio.

B) El Poder Ejecutivo podrá, igualmente, utilizar la facultad que le acuerda el artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, a los efectos de completar, si fuere necesario, el precio de expropiación.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo al pago parcial o total de la expropiación, con títulos o bonos nacionales de Deuda Pública, con la conformidad de la interesada.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar la empresa expropiada que se menciona en el artículo 1.o, de modo que pueda asegurar la continuidad de su explotación.

Dicha facultad comprende la de explotar directamente o la de arrendar o vender, suscribiendo los documentos necesarios al efecto. El arrendamiento o la venta solamente podrán realizarse a una o varias cooperativas de producción que se constituyan con intervención de los trabajadores.

Podrá, el Poder Ejecutivo, asimismo, proyectar la explotación de la empresa mediante las normas que establece el artículo 188 de la Constitución de la República.

A los efectos de este artículo no regirán las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública.

Art. 8.o Hasta tanto se consume la expropiación y tenga existencia jurídica la entidad prevista en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo asegurará la continuidad del servicio de gas por cañería y los cometidos que realiza el Dique Seco, por intermedio de una Comisión Interventora, la que tendrá personería jurídica.

Dicha Comisión podrá adquirir e instalar una planta generadora de gas a partir de derivados de petróleo, siempre que cuente para ello con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o La Comisión Interventora estará integrada por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo. Uno de ellos será designado de una terna presentada por los trabajadores.

Art. 10. La empresa cuyo patrimonio se expropia deberá entregar al Archivo General de la Nación toda la documentación relativa a su gestión, que éste considere de valor histórico, desde los orígenes de la prestación de los servicios al 31 de diciembre de 1970.

Art. 11. El Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General respecto de todo lo actuado en la materia reglamentada por la presente ley, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta días contados a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de junio de 1973.

JORGE SAPELLI, Presidente. — Mario Farachio, Secretario.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Habiendo expirado el plazo establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN. — JUAN CARLOS BLANCO.

12

Decreto 506|973. — Se establecen los precios máximos de venta de la carne vacuna y menudencias para el abasto de los departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: las resoluciones del Poder Ejecutivo N.os 1.270|970, del 13 de agosto de 1970, 1.935|970 del 24 de noviembre de 1970 y 20-85-970, de 22 de diciembre de 1970, homologatorias de las resoluciones ordinarias de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos N.o 98 del 31 de julio de 1970, 126, del 20 de noviembre de 1970, 142, del 18 de diciembre de 1970;

Resultando: las resoluciones citadas han determinado un régimen de fijación de los precios de venta de la carne vacuna y menudencias para el consumo de los departamentos de Montevideo y Canelones, mediante la adecuación de los valores referidos a los precios promediales básicos representativos de las exportaciones respectivas;

Considerando: de acuerdo a los mecanismos vigentes, la aplicación de los valores disponibles, determina la adecuación correlativa de los precios de venta al consumo;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 13.720, del 16 de diciembre de 1968 y al régimen fijado por las resoluciones ordinarias N.os 126 y 142 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, homologado por el Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los precios máximos de venta de la carne vacuna y menudencias para el abasto del departamento de Montevideo y del departamento de Canelones, quedan establecidos en los siguientes términos:

NUEVA TARIFA CARNE VACUNA

I) A CARNICERIAS		Por kilo
A) Media res de carne vacuna en gancho de carnicería	$	689.00
B) Distintos cortes.		
Delanteros 6 a 8 costillas	"	500.00
Delanteros 10 costillas	"	535.00
Delanteros 6 a 10 costillas con vacío completo	"	535.00
Traseros	"	865.00
Asado con falta y c|vacío (completo)	"	690.00
Asado triangular	"	620.00
Lomo	"	1.600.00
Matambre	"	810.00
Brazuelo	"	335.00
Nalga	"	1.155.00
Rueda	"	1.180.00
Cadera	"	1.180.00
Paleta	"	595.00
Espinazo con lomo	"	1.245.00
Espinazo sin lomo	"	1.090.00
Entraña fina	"	760.00
Pistola 3 costillas con garrón	"	930.00
Pistola 3 costillas sin garrón	"	990.00
Huesos con carne	"	140.00
C) Abasto rito judío (Kosher).		
Delantero 6 costillas	"	530.00
Delantero 10 costillas	"	570.00

II) AL PUBLICO.

Delantero:

Paleta	"	720.00
Matambre delantero	"	590.00
Aguja de 1.a	"	720.00
Aguja de 2.a	"	420.00
Pecho cruzado	"	500.00
Puchero de pecho	"	420.00

		Por kilo
Brazuelo	$	370.00
Recortes de carne	"	690.00
Hueson sin carne	"	60.00
Trasero:		
Lomo	"	1.910.00
Cuadril	"	1.350.00
Pulpa de nalga	"	1.275.00
Pulpa de cadera	"	1.320.00
Pulpa de rueda	"	1.320.00
Costilla con lomo	"	1.420.00
Costilla sin lomo	"	1.215.00
Matambre grande	"	950.00
Entraña fina	"	950.00
Asado	"	930.00
Puchero de falda	"	570.00
Ossobuco	"	415.00
Huesos con carne	"	165.00
Asado triangular	"	745.00

Rito Judío (Kosher)

Paleta	"	1.270.00
Matambre delantero	"	960.00
Aguja de 1.a	"	1.260.00
Aguja de 2.a	"	910.00
Pecho cruzado	"	975.00
Pecho	"	910.00
Garrones y carne chica	"	1.270.00
Paquete global tipo (compuesto por aproximadamente 3 kilos de paleta y aguja de 1.a, 1 kilo de pecho cruzado y 1 kilo de carne picada)	"	6.000.00

III) A EXPENDIOS MUNICIPALES.

Medias reses	"	665.00
Delanteros 6 costillas	"	435.00
Delanteros 8 costillas	"	475.00
Delanteros 10 costillas	"	510.00

IV) MENUDENCIAS VACUNAS		Por kilo Carnicerías		Por kilo Al público
Nonatos	$	500.00	$	560.00
Pajarilla	"	140.00	"	155.00
Cuajo	"	205.00	"	230.00
Médula	"	285.00	"	320.00
Molleja	"	780.00	"	875.00
Tripa gorda	"	255.00	"	285.00
Chinchulines	"	320.00	"	360.00
Ubre	"	275.00	"	310.00
Corazones	"	565.00	"	630.00
Entraña gruesa	"	710.00	"	795.00
Lengua sipapada	"	960.00	"	1.075.00

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia el día 1.o de julio de 1973.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — JORGE L. PRESNO HARAN. — BENITO MEDERO.

13

Decreto 507|973. — Se fijan los precios máximos de venta al público, para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto y considerando: que por decreto de esta misma fecha se han fijado los precios de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, a los detallistas;

Considerando: que corresponde fijar los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fijar los siguientes precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo:

		Por litro
Alcohol desnaturalizado de 87º sin envase	$	275.00
Alcohol desnaturalizado de 91º sin envase	"	305.00
Alcohol desnaturalizado de 95º sin envase	"	320.00

Para las ventas en los Departamentos del Interior, podrán agregarse los fletes y demás gastos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN.

14

Decreto 508|973. — Se aprueban los precios de venta fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para los productos que expende.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland por oficio de fecha 30 de junio de 1973, solicita aprobación de nuevos precios de venta para los productos que expende;

Considerando: los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios se encuentran detallados en el mencionado oficio y no merecen objeciones del Poder Ejecutivo;

Atento: además, a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 3.o, de la ley N.o 8.764 de octubre 15 de 1931;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Se aprueban los siguientes precios de venta fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 5 de julio de 1973:

a) COMBUSTIBLES

		Precio por litro
Nafta aviación 80	$	290.00
Nafta aviación 91	"	290.00
Nafta aviación 100|130	"	310.00
Nafta aviación 115|145	"	335.00
J.P. 1	"	83.00
J.P. 4	"	139.00
Nafta uso rural	"	145.00
Nafta común	"	200.00
Nafta sin plomo	"	200.00
Supercarburante	"	255.00
Solvente 1.197	"	300.00
Solvente 6.080	"	325.00
Solvente Disán	"	300.00
Disán Aromático	"	425.00
Aguarrás	"	175.00
Aguarrás aromático	"	295.00
Kerosene	"	70.00
Kerosene uso rural	"	65.00
Base para insecticida	"	200.00
Gas Oil	"	70.00
Gas Oil uso rural	"	62.00
Destilado "TIMPRENT"	"	260.00

		Por kilo
Supergás	$	200.00

		Por mil litros
Diesel Oil	$	57.000.00
Fuel Oil pesado	"	32.000.00
Fuel Oil especial	"	40.000.00
Fuel Oil pesado (UTE)	"	23.000.00
Fuel Oil especial (UTE)	"	34.000.00

Los precios de las naftas, kerosenes y gas oil son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República, y comprenden los impuestos que en cada caso corresponda, incluyendo el de Valor Agregado pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Los precios del diesel oil, fuel oil y productos especiales son a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo, y comprenden los impuestos que en cada caso corresponda, incluyendo el de Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos para el interior de la República.

b) CEMENTOS ASFALTICOS		Por mil kilos
Penetración 150|200	$	56.500.00
Penetración 85|100	"	57.500.00
Penetración 40|50	"	59.000.00

Cementos Asfalticos Diluídos		Por mil litros
Tipo M. C.	$	59.000.00
Tipo R. C.	"	60.000.00
Emulsiones Asfálticas	"	60.000.00

Los precios son para asfaltos y emulsiones asfálticas a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo, y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, incluyendo el de Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega

c) ASFALTO PARA TECHOS		Por mil kilos
En tambores de 200 litros	$	65.000.00

Los envases se facturarán por separado. Los precios son para la mercadería puesta sobre camión, vagón o buque en la Planta de Combustibles de La Teja, y comprenden los impuestos correspondientes, incluyendo el de Valor Agregado.

d) LUBRICANTES — Por litro

Uso Automotriz

Luban 10, 20, 30, 40 y 50	$	460.00
Multigrado 10w|20|30 y 20w|30|40	"	635.00
Motorlub 10, 20, 30, 40 y 50	"	490.00
Diselub 10, 20, 30, 40 y 50	"	490.00
Superdisel S330	"	525.00
Lubriciclo 2 T	"	535.00
Lubricambio 90 y 140	"	480.00
Lubricambio 250	"	550.00
E.P. 90 y 140	"	645.00
Dicodel 90 y 140	"	680.00
Fludina	"	625.00
Superlub	"	470.00
Hidráulico A y B	"	500.00
Hidráulico F	"	2.600.00

Uso Industrial

		Por litro
Cilindrolub HC, SA, RB	$	220.00
Dielectrol	"	230.00
Fibrol	"	170.00
Friolub	"	220.00
Hidráulico 80, 100, 160, 220, 300, 350 y 500	"	230.00
Hidráulico 700, 900, 1100	"	250.00
Industrial 330	"	220.00
Lubritex C 100, 120 y 160	"	230.00
Lubritex C 180, 200 y 120	"	235.00
Lubritex C 22 y 230	"	245.00
M.T.C. 100, 160, 350 y 500	"	205.00
M.T.C. Viscoso, M.T.C. 700 y 900	"	210.00
M.T.C. 1.100 y 1.600	"	210.00
Neofrío	"	220.00
Penetrante	"	180.00
Soluble 11	"	345.00
Turbolub A y B	"	245.00
Viscomar C 800	"	230.00

Grasas		Por kilo
Copa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	$	420.00
Grasa 101, 202, 303 y 404	"	630.00
Fobralub	"	640.00
Multilub	"	670.00
Lubrichasis	"	500.00
Protelub LF	"	725.00
Rescalub	"	465.00
Lubranaje AR, BR, CR, FR y NR	"	960.00

Estos precios no incluyen los impuestos ni el valor del envase, los que se cargarán en factura según corresponda.

Para las ventas a Agentes, Revendedores y por mayor, estos precios se rebajarán en la medida de las bonificaciones correspondientes.

e) BEBIDAS		Por litro
Caña Ancap 42° botella 1|1	$	830.00
Caña Añeja a 42° botella 1|1	"	1.300.00
Grappa 40° botella 1|1	"	610.00
Añeja Especial a 46° botella 1|1	"	1.600.00
Espinillar 43° botella 1|1	"	1.900.00
Cognac Juanicó a 30° botella 720 cc. (p|botella)	"	1.650.00
Whisky Ancap, botella 1|1	"	2.200.00
Ron Ancap, botella 750 cc. (p|botella)	"	1.650.00

Estos precios no incluyen el impuesto sobre ventas ni el de Valor Agregado, que se cargarán en factura.

Para las ventas en envases de medio litro o fracción, los precios se ajustarán de acuerdo con los costos especiales de esas modalidades de venta.

f) ALCOHOLES POTABLES		Por litro
Vínico a 50°	$	1.800.00
Vínico a 75°	"	2.570.00
Absoluto a 100°	"	1.680.00
Para industrias a 95°	"	774.00
Caracterizado a 95°	"	772.00
Encabezar vinos comunes a 95°	"	772.00
Encabezar vinos finos a 95°	"	774.00
Farmacia a 95°	"	910.00
Farmacia antiséptico a 70°	"	670.00
Para laboratorio a 95°	"	772.00
Uso galénico a 95°	"	772.00
Para licorería a 95°	"	774.00
Bi rectificado a 95°	"	1.380.00
Para Institutos Oficiales a 95°	"	768.00
Para Perfumería a 95°	"	772.00
Eucaliptado antiséptico a 70°	"	505.00

g) ALCOHOLES DESNATURALIZADOS		
Desnaturalizado a 87°	$	228.00
Desnaturalizado a 91°	"	255.00
Desnaturalizado a 95°	"	265.00
Para industria a 95° (fórmula especial)	"	774.00

h) VARIOS		Por kilo
Gas carbónico	$	70.00
Metanol	"	930.00
Alcohol amílico	"	2.150.00

Los precios de los productos comprendidos en f) Alcoholes potables, g) Alcoholes desnaturalizados y h) Varios no incluyen el impuesto de Valor Agregado que se cargará en factura.

Los precios de f) Alcoholes potables y g) Alcoholes desnaturalizados son para los productos entregados a granel y|o en tambores de 200 litros para otras formas de entrega se cargarán los gastos correspondientes.

Los precios establecidos en e) Bebidas, f) Alcoholes potables, g) Alcoholes desnaturalizados y h) Varios, no incluyen el valor de los tambores, tubos, damajuanas, botellas y casilleros, que se facturarán por separado. Los de Añeja Especial, Espinillar, Cogñac Joanicó, Whisky y Ron incluyen el valor del envase.

2) PRODUCTOS QUIM. INDUSTRIALES

		Por mil Kilos
Acido Nítrico comercial	$	600.000.00
Acido sulfúrico concentrado a 93°	"	50.000.00
Acido sulfúrico concentrado a 98°	"	47.600.00
Acido sulfúrico preparado de 1.290 a 1.550	"	84.000.00
Bisulfato de sodio	"	27.000.00
Sulfato de cobre	"	520.000.00
Sulfato de alúmina en piedra	$	98.500.00
Sulfato de alúmina en polvo	"	104.000.00
Sulfato de alúmina en piedra exento de hierro	"	111.000.00
Sulfato de alúmina en polvo exento de hierro	"	117.000.00

		Por kilo
Eter sulfúrico purísimo	$	25.200.00

		Por mil litros
Agua destilada	$	66.000..00

		Por litro
Eter sulfúrico	$	4.080.00

Estos precios no incluyen el impuesto al valor Agregado que se cargará en factura, según corresponda.

Estos precios se establecen para los productos a granel en la Planta de Almacenamiento de Montevideo y por las cantidades establecidas. Por otras cantidades y|o formas de entrega, se harán los recargos correspondientes.

Art. 2.o Los precios están basados en las condiciones actuales de importación y en los costos CIF Montevideo del petróleo crudo vigentes en la fecha.

Si ellos variaran, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda facultada para modificar los precios en la medida que corresponda a dichas variaciones.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dará cuenta al Poder Ejecutivo cada vez que haga uso de lo dispuesto en este artículo.

Art. 3.o El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución fundada, podrá aumentar o disminuir los precios de los artículos no monopolizados, hasta un 30 o|o, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las Compañías privadas y sus agentes, distribuidores y revendedores, así como también los agentes, revendedores y distribuidores de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, deberán efectuar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una declaración jurada de existencia a la hora cero del día 5 de julio de 1973, de todos los combustibles incluídos en este decreto.

Las declaraciones juradas deberán presentarse en la Capital dentro de los cinco días de la fecha de este decreto, en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y en el Interior de la República, dentro de los diez días ante las Comisiones Departamentales o Vecinales de las respectivas localidades.

Art. 5.o Los tenedores de combustibles mencionados en el artículo precedente deberán abonar la diferencia de precio resultante según las existencias de los mismos a la fecha indicada.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — MOISES COHEN.

15

Decreto 509|973. — Se intervienen las partidas de carne vacuna y excedentes de exportación, en poder de los frigoríficos exportadores.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de julio de 1973.

Visto: la situación anormal producida en las entregas de carne vacuna para el abasto de la población.

Considerando: que corresponde al Poder Ejecutivo atender con la mayor urgencia la alimentación humana procurando distribuir a esa finalidad la carne vacuna que puedan aportar los frigoríficos exportadores.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Intervienense las partidas de carne vacuna con hueso y excedentes de exportación, aptos para el consumo interno, en poder de los frigoríficos exportadores.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Carnes (INAC) coordinará con los frigoríficos exportadores y la Comisión Administradora de Abasto la entrega de la carne vacuna a que se refiere el artículo anterior que deberá ser destinada al consumo interno.

Art. 3.o La carne vacuna será entregada a la Comisión Administradora de Abasto, o a quien ésta indique, en planchada de los frigoríficos exportadores.

Art. 4.o Los precios de venta al público de la carne vacuna intervenida destinada al abasto interno son los fijados en el decreto de 3 de julio de 1973.

Art. 5.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — JORGE L. PRESNO HARAN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA. — BENITO MEDERO.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 272 — Montevideo, Miércoles 11 de Julio de 1973 — Núm. 19071

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 300.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.900.00
Por año	" 9.300.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800 00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180 00
De más de 15 días	" 330.00
De más de 1 año	" 450 00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año	" 700 00
De más de tres años	" 900 30
De más de cinco años	" 1.300 00
De más de diez años	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado)	$ 1.500 00
1955	" 1.500 00
1969	" 1.672.00
1970 (1.er semestre)	" 1.500 00
1970 (2.o semestre)	" 2.200 00
1971 (1.er semestre)	" 2.900 00

Encuadernados

1965	$ 2 000.00
1966	" 2.000 00
1967	" 2 460 00
1968	" 3 552 00
1969	" 3 300 00
1970 (1.er semestre)	" 2.400 00
1970 (2.o semestre)	" 2 900 00
1971 (1.er semestre)	" 4 500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta .. $ 1:000 000.00	$ 55 000 00	la página
De $ 1:000 001.00 " .... " 2:000 000.00	" 63 000 00	" "
" " 2:000 001 00 " .. " 5:000 000.00	" 72 000 00	" "
" " 5:000 001 00 " .... " 10:000 000 00	" 81 000 00	" "
" " 10:000.001.00 " ... " 20:000 000 00	" 90 000 00	" "
De un capital mayor de .. " 30:000 000 00	" 99.000 00	" "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000 000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ BERMUDEZ o FERNANDEZ de OYARZABAL, (244|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11145 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO HERNANDORENA MAISCURRENA o MARIZCURRENA o MARISCURRENA (246|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Aída Lipovetzky. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 11367 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PRADO COSTAS de LABRADOR, (256|1973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11090 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PABLO ALBANO ROSA y ANTONIO ALBANO ROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 22 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11204 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MUÑOZ LUGLIO o JULIO CESAR MUÑOZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DAURIA VANZO (E 1.033|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 18 de junio de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000. 10|pub. 11064 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA ZORAIDA LLANO de MUNIZ (S. 259|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, junio 29 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11287 Ju.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEMESTRE (S. 257|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, junio 29 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11286 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CORALIO CASCALLARES y BASILISA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilitó Feria Judicial Menor). — Melo, 29 de junio de 1973. — Luis A. Mazel Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11253 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES SUAREZ (Ficha 169|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Menor). — Melo, 5 de junio de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11258 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVO MORDENTI BACCINI u OLIVO MORDENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial. — Melo, 14 de junio de 1973. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11168 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELCIADES GONZALEZ GONZALEZ (Ficha 230|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial a los sólos efectos de las publicaciones. — Melo, 14 de junio de 1973. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11169 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL BIDARTE o VIDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Fraile Muerto, 21 de junio de 1973. — J. M. Betancor Colaio. Juez de Paz.
1) $ 6.000 10|pub. 11388 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LURLINDA ARANCET ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de etsas publicaciones. — Fraile Muerto, 21 de junio de 1973. — J. M. Betancor Colaio. Juez de Paz.
1) $ 6.000 10|pub. 11387 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GERARDO NASTA TORTORELLA o GERARDO LEONARDO NASTA TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 13 de junio de 1973. — Jorge Cristech Cenóz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11382 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARTINIANO PEREZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 2 de junio de 1973. — Neily Perdomo de Elhordoy. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11383 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dra. María Inés Varela de Motta, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL CASTRO ETCHEVERRY o GIL CASTRO ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 31 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11324 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Ines Varela de Motta, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 12 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11325 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARCIA VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a éstos sólos efectos. — Florida, junio 29 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 11392 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GOPAR o GASPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 26 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11298 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ELIDA GOMEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 27 de 1973. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 11299 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL H. CASTAÑOLA o DANIEL HUMBERTO CASTAÑOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 6 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11073 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CARLOS REGGIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 6 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11074 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA PEREZ ECHEVERRI de ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a sus efectos el próximo feriado judicial. — San José, 15 de junio de 1973. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11335 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RIOS MORENO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial a los efectos solicitados. — San José, junio 18 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11332 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURAN de NEGRIN y TOMAS RAUL NEGRIN DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 10545 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CASTILLO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11343 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FERRAO o FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 11347 Jl.10-v.jl.24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA SOLIS S. en C.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresarán como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesa de compraventa y|o documentos relativos, a los solares que se refiere al siguiente aviso, ubicados en Residencial "Las Vegas", sito en la 8.a Sección Judicial de Canelones:
Manzana 2, Solar 20, Héctor Bonjour Marieyhara, Padrón 37.584 m.á.
Manzana 6, Solar 17, Isabel Triviño Navarro, Padrón 37.584 m.á.
Manzana 13, Solar 2, Blanca Ayne de Visconti, Padrón 6.166 m.á.
Manzana 17, Solar 14, Carlos Alberto Saleb Franco y Homero Wilson Pineda Rodríguez, Padrón 6.166 m.á.
Manzana 24, Solar 51, José Nelson Pesce Fernández, Padrón 6.166 m.á. — Montevideo, julio 4 de 1973.
2) $ 52.500.00 15|pub. 11204 Jl.6-v.jl.27.

MARIANO ALMENARA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solar a plazos:
Eglantina Angela Gómes Laureiro y Alberto Praxedes Almeida solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones solar N.o 1 de la manzana 8, Balneario Shangrilá, padrón N.o 16154 m|a. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 37.500 15|pub. 10374 Jn.26-v.jl.16.

VALLARTA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 "Vallarta S. A." avisa a los siguientes promitentes compradores o a los sucesores que pasados 15 días de la última publicación, de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra venta de "Ampliación Pueblo Abayubá" 9.a Sección de Montevideo, padrón 44.427 m|á, plano del agrimensor Eduardo J. Larrieux del 9 de julio de 1968.
Solar N.o 18 Santín Carlos Batista.
Solar N.o 32 Lidia Margarita Ramallo Ríos.
Solar N.o 38 Mauricio Isidro Dho Rodríguez.
Solar N.o 56 Juan Carlos Martínez.
Solar N.o 59 Andrés Fernández Giménez y Joba Pintado.
2) $ 30.000 15|pub. 10442 Jn.20-v.jl.10.

SAINT CLOUD S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley Nº 9.099 "SAINT CLOUD S. A." antes "Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla S. A.", avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compraventa del fraccionamiento "Villa don Arturo", 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agr. Julio C. Ceschi, inscripto en Catastro con el Nº 3173.

Solar	Manzana	Nombres
5	A	Luis A. Moreno.
6	A	Pedro Cabrera Eloy.
1	B	Carlos Eusebio González.
3	B	Rodolfo Ramos.
9	B	Julio H. Elizalde.
4	C	Raúl Sosa.
18	C	Nelson Cedrés.
2	D	Vera Kardoff Valodina.
3	D	Oscar R. Revetria.
12	D	Elida y Rosa Fernández.
14	D	Heber Cherre Rivero.
17 y 18	D	Hada Marquesano de De los Santos.
1	E	Luciana Olivera.
2	E	Bolívar García.
5	E	Silverio B. Icasuriaga.
6	E	Walter Britos.
7	E	Wáshington R. Barceló.
9	E	Pablo Afonso.
7	F	Diver C. Figueroa.
2	G	Wáshington Martínez
4	G	Eduardo Vieira.
7	G	Antonio y Ricardo Sosa.
8	G	Rolando Di Candia.
9	G	Omar A. Vitale Caldas.
13	G	Ercilio Y. Rodríguez.
19	G	Julián Latorre.

2) $ 75.000 15|pub. 10440 Jn.25-v.jl.13.

ARTURO OLIVIERI Y MARIA CELIA SENDIC

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber a la promitente adquirente PAQUITA MADRIGUERA o sus sucesores a título universal o singular, que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 la caducidad de la promesa de venta respecto de la unidad 502 del edificio ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón matriz N.o 32.619, con frente a las calles Juan Benito Blanco y Ramón Massini formando esquina; la unidad 502 se ubica en el quinto piso del edificio (cota más m. 14.44) y posee padrón individual número 32.619|502 (antes 212.067), según plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto el 1.o de febrero de 1961 en Catastro con el N.o 40.667.
2) $ 45.000 15|pub. 10598 Jn.21-v.jl.11.

JULIO RAMON ALEMIS LOPEZ y RAMONA AMABILIA VIERA

De acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores JULIO RAMON ALEMIS LOPEZ y RAMONA AMABILIA VIERA la caducidad de su promesa de compraventa del solar N.o 7 de la manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú 12.a Sección Judicial del departamento padrón número 11.529, antes m.á. 1859. Vendedora: Donatila Beceiro de Teixidor Adm.: Montevideo N.o 1029, Paysandú.
2) $ 22.500 15|pub 10745 Jn.25-v.jl.13

OFICINAS BADEM

Ituzaingó 1485, Esc. 14

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
Eduardo Washington Curbelo: solar sito en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 23.268, señalado con el N.o 6 de la manzana C.
Judith Moreno y Jorge Salvador Angelotto: solar sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 15.885 m|á, señalado con el N.o 6.
Enrique Alonso y Dalis Oliveira solar sito en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, padrón 8.670 señalado con el número de la manzana C.
Francisco Umpiérrez Rebaina: solar sito en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, padrón 5.736, señalado con el N.o 32 de la manzana 97.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $ 60.000 15|pub. 10419 Jn.20.-v.jl.10.

SAINT CLOUD S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 "Saint Cloud S. A." avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta del fraccionamiento "Barrio Parque Barros Blancos" 16.a Sección Judicial de Canelones, plano del agrimensor Julio C. Ceschi, inscripto en Catastro con el N.o 3.308:

Solar	Manzana	Nombres
1	C	Manuel Sotelo y Ma. A. Guerrero.
9	C	Errison S. de la Cruz.
8	D	Wilme Romero.
10	D	Luis A. Escobar y Doralisa Trías.
11	D	Washington Umpiérrez.
3	E	Arleri Techera e Isabel M. de Macari.
1, 2 y 18	F	Aladino Acosta y Gladys Gallego.
1	G	Oscar C. Mansilla Santos.
14	G	Carmen Barral y Juan C. Sóñora.
16	G	Rosa B. Pena Mosteiro.
5	H	Aurelio Barrera.
17	H	Silverio Lima Sosa.
20	H	Walter Giordano.
20	H	Ricardo R. Azarette.
7	I	Hayde Guerrero.
8	I	Elbio Medina.
9	I	Narciso Olivera.
10	I	Ecido de Sosa.

2) $ 67.500 15|pub. 10441 Jn.20-v.jl.10.

VALLARTA S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 "Vallarta S. A." antes La Financiadora Agraria S. A., avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 44.424 m|a plano del agrimensor Mario A. Bula de abril de 1957:

Solar	Manzana	Nombres
4	B	Milka Quintana de Soto.
1	D	Julio Andrés Sosa.
6	D	Francisco Soto.

2) $ 30.000 15|pub. 10443 Jn.20-v.jl.10.

WASHINGTON FERNANDEZ UCELLE

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor JOSE PEDRO MARCHETTI o a sus representantes y|o a sus sucesores a título singular o universal, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Promesa de Compraventa a Plazos respecto al solar N.o 2, Padrón N.o 2351 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José. — Washington Fernández Ucelle.
2) $ 30.000 15|pub. 11333 Jl.10-v.jl.31.

6-Disoluciones de Sociedades

SCOLCES S. A. (En liquidación)

Con fecha 7 de junio 1973, se resolvió la disolución de la sociedad, habiendo cesado toda actividad. Acreedores presentarse en Río Branco 1359 Apto. 808.
6) $ 10.000 20|pub. 10860 Jn.26-v.jl.24.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo con fecha 27 de marzo de 1973 en Expediente número 654'72|166, se cita y emplaza al señor ENESTORILDO TERRA, funcionario N.o 1.759 por el término de 6 (seis) días para que comparezca a la Oficina Jurídica de la Administración, Rincón N.o 508 Piso 4.o a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberá producir sus descargos, dentro del mismo término, relativa a la falta cometida. — Dr. Romeo Atanasiu Walter Jefe de Oficina Jurídica.
8) $ 2.400 3|pub. 11319 Jl.9-v.jl.11.

9-Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto de fecha junio 13 de 1973 del Ministerio de Obras Públicas se ha designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas el inmueble padrón N.o 95.298 en la Décima Sección Judicial de Montevideo, propiedad de los señores Rolando, Federico T., Deolinda Nario y América Nario de Rossi, con un área de 21.015 mc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 ,inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Vivienda: Zabala 1367, Cuarto Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.

9) (C. C.) 8|pub. 31852 Jl.10-v.jl.20.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber, que se presentó FEDERICO CAÑARTE, domiciliado en Aparicio Saravia N.o 937, quien optando al título de Procurador, ofrece la información testimonial de Jacinto Aguiar Ituño y Carlos María Cavadini, sobre su vida y costumbres.

Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 26 de 1973. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.

11) $ 8.000,00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Rambla Roosevelt 160 Piso 3.o
Licitación Pública N.o 1812

Adquisición: Tablas y Tirantes de pino brasil.

Apertura: 26 de julio de 1973, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Tercer Piso.

12) (C. C.) 3|pub. 31833 Jl.9-v.jl.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 78|30
Primer y Segundo Llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro y colocación de pisos de parquet en las obras de ampliación y reforma de la Sucursal Pando, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, Segundo Piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el Sector Edificios, 18 de Julio N.o 1883, Segundo Piso fecha de apertura de propuestas: Primer llamado el día 27 de julio de 1973 a las 14 horas. Segundo llamado sujeto a que al primer llamado no concurra el número de proponentes exigido para su apertura el día 27 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Pando deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 3|pub. 31838 Jl.9-v.jl.11.

Licitación Pública N.o 78|32
Primer y Segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para trabajos de herrería y carpintería metálica en Sucursal Pando, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, Segundo Piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Edificios, 18 de Julio 1883, Segundo Piso.

Fecha de apertura de propuestas: Primer llamado el día 31 de julio de 1973 a las 14 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primer llamado no concurra el número de proponentes exigido para su apertura el día 31 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Pando, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 3|pub. 31840 Jl.9-v.jl.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.788

Apertura: 31 de julio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: Reparación y mantenimiento integral de 1 (un) Ascensor del Edificio Sede.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 10|pub. 31836 Jl.9-v.jl.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas año 1973

Hasta 10.000 toneladas de papas para consumo.

Apertura: 17 de julio de 1973, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 17 de julio de 1973, a las 17 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales.

12) (C. C.) 8|pub. 31824 Jl.5-v.jl.16.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 30|73. — Resmas papel mimeógrafo y papel obra. — Apertura: 11 de julio de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de julio de 1973, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 6|pub. 31808 Jl.4-v.jl.11.

Lic. 31|73. — Venta de bolsas vacías. — Apertura: 20 de julio de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de julio de 1973, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. 32|73. — Adquisición de aceite comestible envasado en botellas de 1 litro — Apertura: 27 de julio de 1973, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 27 de julio de 1973, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la calle Cerro Largo 753, donde también podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31809 Jl.4-v.jl.13.

DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION E INTELIGENCIA
LICITACION PUBLICA Nº 9
Primer llamado

La Dirección Nacional de Información e Inteligencia llama a licitación pública para la siguiente adquisición: útiles de oficina.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1973, hora 15 y 30 minutos. Segundo llamado: 24 de julio de 1973, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, donde podrán retirarse todos los días hábiles dentro del horario de 11 a 19, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí 1310 esquina San José, 3er. Piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

Valor de los pliegos: $ 300.00 (trescientos pesos m.n.).

12) (C. C.) 5|pub. 31815 Jl.4-v.jl.13.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|973
Sección Adquisiciones
Primer y segundo llamado

La Escuela Militar llama a licitación pública N.o 1|973 (primer y segundo llamado) por la provisión de:

120 sillas de asiento y respaldo conformado, en madera de triple compensado plastificado de 9 milímetros de espesor, armazón de caño de 16 milímetros.

20 Mesas de tapas de fórmica de metros 1.44 por 0.81 con armazón de caño de 3 centímetros de diámetro.

Los pliegos de condiciones particular y general, se encuentran a disposición de los interesados, en la sede del Instituto, Departamento de Canelones, (Toledo) Sección Habilitación, horario: de 8 a 12 horas de lunes a viernes.

La apertura de propuestas se fija para el día 24 de julio de 1973 a la hora 9.30 En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 10. — Toledo, 27 de junio de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 31803 Jl.3-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 12|973

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de materiales y útiles de oficina con destino a la Escuela Nacional de Policía de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478; todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 25 de julio a la hora catorce y treinta.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince.

Valor del Pliego de Condiciones, $ 1.000.00.

12) (C. C.) 8|pub. 31845 Jl.10-v.jl.20.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 52|973
Tercer Llamado

Se llama a Licitación Pública para las obras a realizarse en el local del T.A.M.U. de acuerdo a lo establecido en los Pliegos, Planos y Memorias que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

La apertura del Tercer Llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza N.o 5553 el día 23 de julio de 1973 a la hora 10. — Montevideo, junio 29 de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 31823 Jl.5-v.jl.19.

COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 56|973
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de equipos de contabilidad según características y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea.

La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Cno. Pedro de Mendoza 5553, el 20 de julio de 1973 a la hora 10.

En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 11 en el local establecido para el primer llamado. — Montevideo, 20 de junio de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 31806 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la estructura y albañilería de la Escuela de Lechería de Colonia Suiza, Departamento Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de pesos 11.500 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más con-

veniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31818 Jl.4.-v.jl.17.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de pinturas marinas destinadas a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, puerta N.o 15, el día 30 de julio a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10 pub. 31819 Jl.4.-v.jl 17

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Electrodos y Afines destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta número 15, el día 31 de julio a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10|pub. 31820 Jl.4.-v.jl.17

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de Cabos y Afines, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", 1er. piso, puerta número 15, el día 2 de agosto a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 10|pub. 31821 Jl.4.-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 113
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 50.000 kilogramos de fideos al huevo en envases de hasta 12 kilogramo c|u.

Hasta 40.000 kilogramos de fideos comunes, en envases de hasta 1 kilo c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: primer llamado día 6 de agosto de 1973 a las 11 y 30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de agosto de 1973, a las 12 horas. — Montevideo, julio 4 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31828 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública N.o 112
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 12 000 termos de 1 litro; empacados en cajas o cajones con hasta 24 unidades c|u.

Hasta 4.000 repuestos para termos de 1 litro; envasados en cubiertas en cartón empacado en lios conteniendo hasta 12 unidades c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: primer llamado día 6 de agosto de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado, desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 6 de agosto de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo julio 4 de 1973.
12) (C. C.) 8 pub. 31829 Jl.6.-v.jl.17.

13–Llamados a Acreedores

NIRIA MABEL SUAREZ, llama acreedores por clausura comercio Almacén, calle Tapes N.o 1100 de acuerdo Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo.
13) $ 10.000 20|pub. 11317 Jl.9-v.ag.6.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de julio de 1973.

Cumplimiento d. la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

13.a SECCION

BERNABE ENRIQUE ASTRADA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2130 y SUSANA FEROLLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4005.

HEBERT GOROSITO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, calle 10 N.o 176 (Casabó) y MIRTA SILVIA TOME, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 184 (Casabó).

15.a SECCION

RAUL SATURNINO MARINI, 29 años, soltero, químico industrial, paraguayo, domiciliado Juan María Pérez 2917, Piso 4, Apto. 14 y ZULLY PALOMEQUE, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2917, Piso 4, Apto. 14.

17.a SECCION

MILTON ARIEL GALLENI, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agricultura 17 y JULIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Agricultura 17.

CARLOS HUGO FERNANDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6423 y SHIRLEY ENCARNACION ARRIGONNI, 23 años, soltera estudiante oriental, domiciliada José Belloni 6423.

19.a SECCION

ENRIQUE FRANCISCO POLLINI 64 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Pedernal 2120 y MARIA ESTHER SIERRA 49 años viuda oriental, domiciliada Pedernal 2120

20.a SECCION

JULIO CESAR SALAZAR, 20 años soltero obrero, oriental, domiciliado Sta. Lucía 5737 y MARTHA NELIDA BIENKONSKI 19 años soltera, empleada, oriental domiciliada Santa Lucía 5737.

21.a SECCION

SALVATORE FRIERI ARACE, 33 años, soltero mecánico italiano, domiciliado E. Polvorín 7439 y FILOMENA PALLANTE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada El Polvorín 7439.

22.a SECCION

SERGIO AMALIO MEDINA 18 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Constantt 3726 y WILKA SUSANA GOMEZ 17 años soltera estudiante oriental, domiciliada Madreselva 3900 Apto. 208.

23.a SECCION

ALEXIS EGOROU PISANO, 22 años soltero, marino, oriental, domiciliado Continuación Atlántico 1803 y BLANCA ESTHER REGUEIRO 20 años, soltera secretaria oriental domiciliada Continuación Atlántico 1803

JORGE CARLOS ALMADA 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado 21 de Abril 2798 y GRACIELA YOLANDA NIETO 23 años, soltera empleada oriental, domiciliada Avellaneda 4294.

WASHINGTON IGNACIO OLGUIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3397 y GLADYS ELENA RAFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3397.

OSCAR PIZZANI, 23 años, soltero, taxista, oriental, domiciliado Fco. Solano López 1741 y CARMEN GRACIELA YANNUZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco Solano López 1718.

JOSE FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Morelli 4294 y GLORIA JULIA ESCOBAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Morelli 4294.
14) 900.00 3|pub. -v.Jl.12.

Montevideo, 9 de julio de 1973.

5.a SECCION

LUIS ISMAEL MAIZA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1775 y ANA ADELAIDA NAVATTA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1775.

10.a SECCION

CARLOS ROBERTO TUALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rene 1478 y BEATRIZ VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rene 1478.

JORGE SAIDE PEREIRA, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 21 número 2149 Apto. 8 y MARIA LUISA ALVES, 40 años, soltera modista, oriental domiciliada Calle 21 N.o 2149 Apto. 8.

13.a SECCION

VICTOR HEBER LORES, 23 años soltero, obrero, oriental domiciliado Norte América N.o 1781 y ELENA ELIZABETH WELC 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Norte América 1781.

14.a SECCION

RODOLFO ANIBAL DEAMBROSI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1013 y MARGARITA IRIGOYEN, 25 años soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

16.a SECCION

JOSE ESPINOS, 30 años soltero, taximetrista, español, domiciliado Galvani 4557 y ZANDRA MARIA del ROSARIO CABRERA 20 años, soltera oirental, domiciliada Corrales 2874.

17.a SECCION

ROSARIO ALEJANDRO COSTA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Zapadores 4680 y MIRTHA ELVIRA RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Zapadores 4630.

21.a SECCION

FRANCISCO RAPOLE, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Juan José Aguiar 4099 y MARIA ROSA FERRARO 35 años, soltera, modista italiana, domiciliada Juan José Aguiar 4099.

CARMELO BERNABE MEDINA, 55 años, divorciado jornalero oriental, domiciliado Oficial 3 N.o [illegible] y MARIA LUISA OLIVERA, 55 años viuda pensionista, oriental domiciliada Oficial 3 N.o 1975.

PABLO ALBERTO GARCIA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Calle D N.o 5279 y ESTELA CRISTINA ABELLAN 23 años, soltera empleada oriental domiciliada Calle D N.o 5279
14) $ 900 00 3|pub. -v.jl.11.

16–Pr[illegible]

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NIBER DOLLY ARANCET de BOTANA, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria (F 249|973), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la manzana número 188 de la planta urbana de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 1303 con una superficie de 966 metros, 12 decímetros.

En consecuencia se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se proseguirá el juicio.

A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Melo, junio 28 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $ 48.000 30|pub. 11321 Jl.9-v.ag.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ELIAS PRAVIA RODIÑO solicita la inscripción de las obras tituladas "Encuesta sobre Remuneraciones" y "Encuesta sobre remuneraciones ramo Laboratorios" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 11166 Jl.4.-v.jl.17.

JORGE TITO NASER NASIF, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Caserío de los negros"; "Los gitanos": "El Hornero"; "Ebano danzante"; "Tierra Africana"; "Parque de Artillería"; "Gato Engatusao" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 11281 Jl.6-v.jl.20.

20—Remates

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: Da Silva, Antonio y otros c| CASTRO, OMAR y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.406|72) se hace saber que el día 3 de agosto de 1973 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328, el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 39.970 con una superficie de doscientos dieciocho metros cuarenta y cinco decímetros; consta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al suroeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes entre las calles Gregorio Camino y Juan Carlos Molina distando del punto medio de ésta veintidós metros once centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1225. Se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, 15 de junio de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 33.000 15|pub. 11015 Jn.27-v.jl.17.

ROMAN VIZINTIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Marta, Jorge contra CIA. COMERCIAL DE CUEROS y otros. J. Ejecutivo". (Ficha B. 287|71), se hace saber: que el día 30 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Román Vizintin procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 2:133.334 (valor real $ 3:200.000) del siguiente bien: Apartamento N.o 1102 ubicado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 215.272, Matriz N.o 14.691, ubicado en el edificio de la Asociación Cristiana de Jóvenes con frente a la calle Colonia N.o 1864 y derecho a garaje.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 23 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 39.000 15|pub. 11102 Jl.4.-v.jl.25.

LUIS DELLA VENTURA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: "Blas Miguel Tardeo y otros contra DOMINGO LEONEL RAPETTI y otro. Ejecución hipotecaria" (Ficha C|590|1970), se hace saber que el día 31 de julio próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, se procederá por el martillero don Luis Della Ventura, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por el señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección de Canelones, padrón número 19.436, segregado del Padrón N.o 4534, con una superficie de 13 hectáreas 9.924 metros según plano del agrimensor Raúl E. Conde de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de marzo de 1947 con el N.o 3.775, señalado con el N.o de fracción 7 y se deslinda: 661 metros 50 centímetros al S.O. con las fracciones 5 y 6; 203 metros 56 centímetros al S.E. con el Padrón N.o 16.248; 692 metros al N.E. con el solar 8; y B) Una fracción de terreno, ubicada en la Cuarta Sección de Canelones, paraje Canelón Chico, Padrón número 5.210, que según plano del Agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de julio de 1933, se compone de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3. Deslinde fracción N.o 2: tiene forma triungular y mide: al S.E. 150 metros al Camino Vecinal al Camino Mendoza, por medio con fracción N.o 3 del plano que se describirá, al S.O., 435 metros 80 centímetros con Ambrosio Bossi y al N.E., 460 metros con 80 centímetros con la fracción N.o 1 de su hermano Luis Rapetti. Superficie: 3 hectáreas 2.694 metros 30 decímetros. Deslinda fracción N.o 3: mide al S. O., 255 metros 90 centímetros de frente a Camino Vecinal a Camino Mendoza por medio con las fracciones 1 y 2 del plano citado: al N.O., 31 metros 70 centímetros con Francisco Magnone: al S.E. 288 metros 6 centímetros con el señor Pío Rapetti y al S.O. 134 metros 70 centímetros al Camino Vecinal por medio con Juan Pizzorno. Superficie: 2 hectáreas 1.728 16 decímetros.

Se previene: I) Que al mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y IV) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilita la Feria Menor. — Las Piedras, 15 de junio de 1973 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $ 96.800 22|pub. 10780 Jn.25-v.jl.25.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS, Pieza, Edificio "Diri" (Ficha 323, año 1973) el día 5 de setiembre de 1973 a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores Zabala 1328 de Montevideo se sacará a la venta por el martillero Dante Iocco al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor de aforo real o sean $ 587.000 del siguiente bien inmueble padrón 6566, 0303 anterior 226-556 ubicado en el edificio "Diri", escritorio 303 Avenida 18 de Julio N.o 1044, Cuarta Sección Judicial de Montevideo, unidad padrón 6566-0303, que según plano del agrimensor José González Fonticelli de diciembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene una superficie de 35 metros 94 decímetros cuadrados y da frente por el Norte a calle 18 de Julio, por el Este frente a calle Río Negro, por el Sur Escritorio 302 y por el Oeste Palier y escalera A3 Ducto G3 y escritorio 304.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, junio 29 de 1973. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) $ 70.200 27|pub. 11220 Jl.6.-v.ag.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

NARANJALES SOLARI LIMITADA

Contrato privado, del 25 de junio de 1973.
Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI, EDUARDO TOMAS MURO, LUIS IGNACIO SOLARI, JUAN FRANCISCO SOLARI.
Capital: $ 2.300.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: Cuatro años con prórrogas automáticas de cuatro años cada una.
Administración: Conjunta o indistinta de todos los integrantes.
Objeto: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas, en especial citrus.
Domicilio: 19 de abril N.o 300, Salto.
Razon Social: Naranjales Solari Ltda.
22) $ 20.000 10|pub. 11206 Jl.5-v.jl.19.

SANTA MONICA LIMITADA

"Santa Mónica Ltda." hace saber a ERLINDA RAMONA RODRIGUEZ IGARZABAL, o sus sucesores a cualquier título, que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, caduca la promesa de compraventa referente al solar N.o 10 de la manzana N.o 37, padrón N.o 9 m|á, Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, plano del agrimensor Dardo Barceló inscripto en Oficina de Catastro de San José con el N.o 2175 el 13 de enero de 1961.
22) $ 20.000 10|pub. 11217 Jl.6-v.jl.20.

TECNOMOTOR S. R. L.

Contrato privado del 20|III|73. Registro Público y General de Comercio: N.o 246, folio 898, L.o 2 de Contratos el 1|VI|73.
Socios: Héctor Mera Suárez, Hermes Silvera Martínez, Oscar Castro Urquiola Roberto González Martínez, Gabriel Cuenca Gallinal.
Objeto: Reparaciones y venta de ciclomotores, motos y similares, consignación, representación, importación y exportación de automotores, ciclomotores y similares, artículos para el hogar.
Capital: $ 200.000 aportado partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto González Martínez y Gabriel Cuenca Gallinal conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 11037 Jl.3-v.jl.16.

INDUSTRIAS URUGUAYAS PESQUERAS SUBGELADO Y SUBPRODUCTOS AFINES SRL

Cesión. Por documento privado del 9 de enero de 1973 PIER ANDREA POMATA cede a Carlos Alvariza 70 cuotas de capital, representativas de $ 70.000 de capital; Pier Andrea Pomata cede a Marcelo Tei 45 cuotas ($ 45.000); Mario Pomata cede 25 cuotas ($ 25.000) a Marcelo Tei.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 245, folio 394, libro N.o 2 de Contratos el 1.o de junio de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 11100 Jl.4.-v.jl.17.

CAMBIO REBAGLIATTI - BERGAZYN

El 14 de mayo de 1973 se disolvió totalmente la sociedad colectiva que gira bajo la denominación de "Cambio Rebagliatti - Bergazyn" con domicilio en Soriano 796 Esc. 5. — Acreedores presentarse en Soriano 387, escritorio 1.
22) $ 10.000 10|pub. 11379 Jl 10-v.jl.24.

CAMBIO REBAGLIATTI LIMITADA

El 14 de mayo de 1973 se disolvió totalmente la sociedad "Cambio Rebagliatti Limitada" con domicilio en Soriano N.o 796, Esc. 5. — Montevideo. — Acreedores presentarse en Soriano 887, escritorio 1.
22) $ 10.000 10|pub. 11380 Jl.10-v.jl.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.382. — Montevideo, julio 25 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Botta y Soler, solicita marca "NORWAL" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11203 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.790. — Montevideo, julio 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Enrique Russi y V. Domínguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T.V. Limitada, Uruguay, solicita marca: "RELOJ...vive el tiempo con Ud.", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11202 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 141.351. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Establecimientos Vitivinícola Las Acacias S. A. (Montevideo), solicita la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11144 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.324. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza) solicita marca: "REALIN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11147 Jl.4.-v.jl.17.

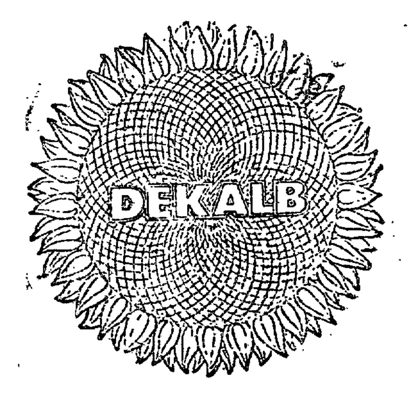
ACTA Nº 141.327. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por Ovidio Dalmiro Marnise Andrioli (Montevideo) solicita marca "MARGA" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11148 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.333. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Billy Fox por Diagnostic Data, Inc. (USA) solicita marca: "PALOSEIM" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 11149 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.343. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "FRONTAMPUL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11150 Jl.4.-v.jl.17.

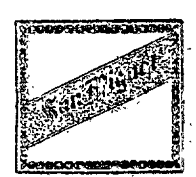
ACTA Nº 141.344. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "QUICKSET", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11151 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.342. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Oscar Bacot por Dekalb AgResearch, Inc., solicita marca.



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 11165 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.325. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por The San Miguel Corporation (Filipinas) solicita marca.



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 11163 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 141.345. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "QUILLIRON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11152 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.346. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "LAUDAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11152 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.347. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "PRONTOSET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11154 Jl.4.-v.jl.17.

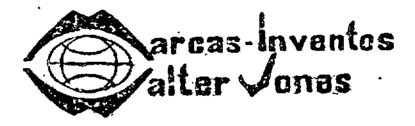
ACTA N.o 141.362. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca: "BRONSECUR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11261 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.363. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "SELADEM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11262 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.364. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "DEVELAR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11263 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA Nº 141.316. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Hebert Boselli, Montevideo, solicita marca: "MATADOR", clases 6, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11104 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 1.789. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Walter Jones (Uruguay) solicita marca:



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 11283 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.305. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Hilamco S. A. (Montevideo) solicita marca "SUBELL" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11006 Jl.6-v.jl.20.

ACTAS N.os 141.322 y 1.788. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Walter Jones por Mabedu S.R.L. (Uruguay) solicita marca: "MABEDU S.R.L." clases 3, 9 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11282 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.372. — Montevideo, julio 2 de 1973. — P. Dubourg por Moisés Szyfer (Montevideo), solicita marca "MALU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11192 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 141.321. — Montevideo, junio 22 de 1973. — Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca BRINET, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11093 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA Nº 141.350. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Erna Siegmund, por Moisés W. Bergson (Uruguay) solicita marca "BARFARA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11125 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.338. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá) solicita marca "CONCEPLAN", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11139 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.366. — Montevideo, julio 2 de 1973 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Carabia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "BEXTASOL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11183 Jl.5-v.jl.19.

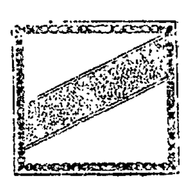
ACTA N.o 141.339. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Braun Aktiengesellschaft (Repca. Federal de Alemania), solicita marca NIZO clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11084 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA Nº 141.329. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima Mutiplast S. A. (Montevideo) solicita marca "HORMIPLAST", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11141 Jl.4.-v.jl.17

ACTA Nº 141.371. — Montevideo, 2 de julio de 1973. — Con esta fecha Rómulo Cono Hernández, de Canelones (Uruguay) solicita la marca "HOASIS" de la clase 1 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11125 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.348. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "ROLIBRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11155 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.326. — Montevideo junio 25 de 1973. — Oscar Bacot por The San Miguel Corporation (Filipinas), solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 11164 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.336. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita marca

Sergeant's

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11132 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.337. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA), solicita marca

Sergeant's

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11133 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.355. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca QUICKAMPUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11153 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 141.334. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Billy Fox, por Madag Maschinenund Apparatebau Dietikon AG (Suiza), solicita marca

PASSAP

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11162 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.340. — Montevideo junio 26 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Automóviles Utilitarios S. A (España), solicita marca



clase 24 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 11140 Jl.4-v.jl.17

ACTA N.o 141.349. — Montevideo, junio 28 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca CELESTRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11156 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.354. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca PSYPIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11157 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.390. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Erna Siegmund, por Pedro Kalbermann (Uruguay), solicita marca



THE FOUR SEASONS

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 17.500 10|pub. 11300 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.391. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Erna Siegmund, por Pedro Kalbermann (Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11301 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.394. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Daimón GMBH (Alemania), solicita marca



clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11309 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.393. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Biofarma Societé Anonyme (Francia), solicita marca "FLUSODIC" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11310 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 141.328. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo) solicita marca PERFIL GAUTIER, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11161 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.365. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "BECONASE" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11182 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 141.335. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por A. H. Robins Company Incorporated (EUA) solicita registrar marca "SENTRY", para clase 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11131 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.323. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza) solicita marca: "OLCADIL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11146 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.350. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca SESTIAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11159 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.357. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca NEURONOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11160 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 141.320 y 1.787. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Alejandro Labacá, por La Casa del Carrocero S. R. Ltda. Montevideo, solicitan marca LA CASA DEL CARROCERO S. R. Ltda. clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11081 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 141.361. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Billy Fox por Smithkline Corporation (USA) solicita marca "JUSTANE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11260 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 141.384. — Montevideo, julio 3 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA) solicita marca "SANIVET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11264 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA Nº 141.317. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Hebert Boselli, Montevideo, solicita marca: "SUPRABOND", clases 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11105 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 141.329. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima, Elvira Crisci de Blanco (Montevideo) solicita marca "RENO", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11143 Jl.4.-v.jl.17.

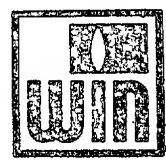
ACTA N.o 141.315. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Ruben Arrolli por Roberto Fernández Dufau (Uruguay), solicita marca LA ROSARINA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11085 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 1.791. — Montevideo, junio 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Julio César García Moreira, Uruguay, solicita marca: "La Casa del Acero Inoxidable", clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11201 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 141.358. — Montevideo, junio 29 de 1973. — Jones y Cía. Sociedad Anónima. G.L.A. Preisz Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria (Rep. Argentina), solicita marca "FREDIMAR", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11142 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 141.387. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Oscar Bacot por Cenni Hnos. S.A. (Montevideo), solicita marca COLEGIO PIO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11368 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.399. — Montevideo, julio 5 de 1973. — Oscar Bacot por Ohsawa Manufacturing co. Ltda. (Japón), solicita marca



clase 20, 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 11373 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.389. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Billy Fox por Louis Mary y Co. Inc. (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11370 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 141.388. — Montevideo, julio 4 de 1973. — Oscar Bacot por Electroquímica S. A. (Montevideo), solicita marca BLANCA NIEVES, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11369 Jl.10-v.jl.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.321. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de nuevos bencimidazoles" de acuerdo con la ley N.o 10 089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11134 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.326. — Montevideo, junio 25 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por J. P. Stevens y Co. Inc. (EUA), solicita patente para: "Procedimiento y aparato para dar textura a hilados" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11135 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 295. — Montevideo, junio 8 de 1973. — Ruben Arrolli por Alejandro Gajduk (Montevideo), solicita modelo industrial para "Silla plegable", y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11086 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 19.320. — Montevideo, junio 18 de 1973. — Con esta fecha Erna Siegmund, por Badische Anilin y Soda, Fabrik AG. (Alemania) solicita patente para "Esteres del ácido ditiofosfórico" de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11255 Jl.6.-v.jl.20.

ACTA N.o 19.219. — Montevideo, enero 24 de 1973. — Billy Fox por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevas Bencilpirimidinas". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11371 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.220. — Montevideo, enero 25 de 1973. — Billy Fox por Airco, Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de eter 1,1,2 — Trifluoro - 2 - Cloroetil Difluorometílico". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11372 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.289. — Montevideo, mayo 18 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratoires Servier (Francia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de fórmulas farmacéuticas de efecto retardado", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11340 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 19.252. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Omnium de Prospective Industrielle (Francia), solicita patente de invención para: "Mejoras a un procedimiento de tratamiento de fibras polipeptidas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11339 Jl.10-v.jl.24.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. CEFERINO MERCEDES MARTINEZ PEREZ, AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ CAREÑO, ELENA PURPIRINA SASTRE TRINIDAD de HERNANDEZ, CARLOS BORREANI ZINOLA, ZULMA BERNADET BARDECIO de BORREANI, prometieron vender a Lorenzo Oropel Sastre Trinidad el Bar ubicado en 18 de Julio esquina Transfiguración Iturria de la ciudad de Pando Departamento de Canelones, denominado Oasis. Posteriormente Lorenzo Oropel Sastre Trinidad y Teresa Diez Ramírez cedieron los derechos en el referido compromiso y prometió en venta su cuota parte indivisa a Elena Purpurina Sastre Trinidad y José Alberto González Piantamida. Acreedores en 18 de Julio 958, Pando. Escribanía Carlos I. Ciappesoni Richeri.
25) $ 50.000 20|pub. 10403 Jn.20.-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Blanca Martínez, comercio Marco Bruto 1495, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CESAR PELUFFO ALEMAN. — NELLY MARSICANO de PELUFFO.
25) $ 10.000 20|pub. 10293 Jn.15.-v.jl.13.

JOSE ALBERTO MARTINEZ PAZOS, CELSA GARCIA de MARTINEZ y FELIX JULIO SILVA ELIZARZU, prometieron vender negocio a "La Garza Ltda.", y "La Garza Limitada", prometió ceder a Ediol Ltda. (en formación) derechos en negocio ramo de granja, fiambrería y alcohólicas embotelladas, en Avda. Brasil 2915. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Buenos Aires 484, Esc. 1 (Escribanía Cía).
25) $ 30.000 20|pub. 11101 Jn.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender comercio. Yí 1435 a Gi. vogre. Strongitharm y Cía. Ltda. Interesados: Julio Herrera y Obes 1199. Ley 26 de setiembre de 1904. 5 de julio de 1973. — JOSE RUIZ PADILLA y DOLORES MORA FERRER.
25) $ 20.000 20|pub. 11386 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender supermercado ...to en 19 de abril y 33, en la ciudad de Maldonado a Americo Medina Bonelli. Acreedores: presentarse en el mismo. — HECTOR SOBA SOSA.
25) $ 20.000 20|pub. 11381 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Gioconda Armonía Capo de Cotelo. Myriam Nora Cotelo Capo de Fiorentino. Alba Juana Cotelo Capo y Roberto Arévalo Verardi, la parte que me corresponde en la panadería "Millán y Raffo" sita en avenida Millán N.o 4486. Acredores presentarse en Centro de Industriales Panaderos. Avenida Daniel Fernández Crespo N.o 2138. — RUBEN CAMARANO DEBITONTO.
25) $ 30.000 20|pub. 11377 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Mario Julio Fernández Vázquez y Dorotea Friedheim Utke la Farmacia "Plaza Artigas". Acreedores en Escribanía G. Musto Baleta. Independencia 660. (Florida). — NELLY SUAREZ de CANCLINI.
25) $ 20.000 20|pub. 11366 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Héctor González Borghi Estación de Servicio Automotriz que gira en esta Ciudad, calles 25 de Mayo y Evaristo G. Ciganda. Acreedores presentarse en el mismo Comercio. — San José, 25 de junio de 1973. — GASTON R. FERNANDEZ MENENDEZ, LIA ESTELA RAMPA de FERNANDEZ y HECTOR P. GONZALEZ BORGHI.
25) $ 30.000 20|pub. 11334 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Scotch Limitada" el establecimiento que gira en el ramo de Licorería en la calle "Treinta y Tres Orientales N.o 936 de la ciudad de Paysandú. Acreedores presentarse en: Pablo de María N.o 1015 (Montevideo). — ANDRES ESTEBAN DEMICHELIS.
25) $ 20.000 20|pub. 11311 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Eusebio Perinisi, comercio zapatería, Grecia 3495, acreedores presentarse, plazo legal Treinta y Tres 1374, Esc. 108, Estudio Dr. Francisco Montoro. — ESTEBAN BENLIAN y ROSA KOZADJIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 11316 Jl.9-v.ag.6.

Hemos clausurado comercio, venta de frutas, verduras y anexos.
Obligado 1054|56. Acreedores: 18 de Julio, Esc. 702.
Ley 26|9|1904. — JUAN KEIN MODINA. — CARLOS M. GALLI. — MARIA GONZALEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10880 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender al señor Oscar Rodríguez Dufau, farmacia sita en Colonia Valdense, Departamento Colonia. Acreedores en la misma. — JUAN ALDO MAURIN BONJOUR y MARIA MERCEDES LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10843 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender "Hotel Primavera" ex "Hotel San Martín" a Agob Bozoglian y otros; sito en Araújo N.o 2071. Acreedores Ituzaingó N.o 1324. Esc. 702. — ALEJANDRO CHENNA.
25) $ 10.000 20|pub. 10213 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 2.904 del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Copes, comercio que en el ramo de Provisión y Bar gira en Balneario Artilleros, 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Bertón, Tarariras. — VICENTE PABLO COPES y SOFIA PONS de COPES.

25) $ 20.000 20|pub. 10936 Jn.26-v.jl.24

Con intervención de Gestoría Galicia (25 de Mayo 471) he prometido en venta a Juan Casimiro César Ruiz Delgado y Abel Alvarez Fermiñan, el bar y parrillada, sito en Cipriano Miró 2541. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA.
25) $ 20.000 20|pub. 10324 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Roque Taurisano comercio Veracierto 2802 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — WALTER TARDULIA. — YOLANDA GUTIERREZ de TARDULIA. — PABLO BELLOMO. — HILDA IVALDI de BELLOMO.
25) $ 10.000 20|pub. 10295 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Pintrina Assenza comercio Juan Francisco Santos 4358 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CLEMENTE AIDINIAN DJEDJEIAN — LUCIE KARAIAN de AIDINIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 10294 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26|9|904 — Prometimos vender a Julio Bernardino Peragallo y Elena Gadys Bao de Peragallo, la Carnicería de Cipriano Miro 2700 Montevideo. Acreedores Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1044, E. 204 — ALBINO DOMINGUEZ — MARIA CECILIA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10301 Jn.15-v.jl.13.

Cedimos a los hermanos Juan y Genaro Luciano Antonio Di Matteo inversa derechos de compromiso de compraventa del garage "Panambí", sito en la calle Joaquín Requena N° 1031 de Montevideo. Acreedores presentarse en el comercio. — MARIO TOMAS PORTAS SIMONE — ROSA ABREU CUELLO — NORBERTO PORTAS SIMONE — MARIA LOPEZ MARTINEZ — OLIMPIA D'ANDREA — MARGARITA JULIA PORTAS D'ANDREA — RICARDO, CARLOS y ENRIQUE PORTAS D'ANDREA.
25) $ 30.000 20|pub. 10420 Jn.20.-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Jorge Walter González Maufinet y María Carlota Gamboggi el comercio de Canelones 1449. Acreedores en el mismo. — GUILLERMO H. BARRAGAN. — ANA M. VISCHI de BARRAGAN.
25) $ 20.000 20|pub. 10388 Jn.20.-v.jl.17.

Prometimos vender nuestro comercio de almacén y provisión de Mariano Soler 3180 a María Abigail García 31 de marzo de 1971 se retrotrae al 2 de diciembre de 1969. Ley 26 de setiembre de 1904. Agraciada 1640, escritorio 15. — JUAN BASMADJIAN HAGOPIAN. — ARMENUHI CHANSERIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 10389 Jn.20.-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Carlos Walter Camejo Pisani, la tercera parte del comercio sito en la ciudad de Canelones, calle Artigas casi Froilán Vazquez Ledesma, que gira en el ramo de panadería. Acreedores en el mismo. — MARIO ANGEL PISANI OLIVERI y ALIDA ELGA DOGLIO TOJA.
25) $ 30.000 20|pub. 9552 Jn.14-v.jl.12.

Prometimos vender el comercio "Confitería París" sita en Asamblea N.o 538 San José, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. — EDUARDO ANTELO y GLADYS MARIÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 9936 Jn.12.-v.jl.10.

Montevideo, marzo 30 de 1973. En esta fecha JOSE GONZALEZ FERNANDEZ tomó posesión y compró el negocio de carnicería de la calle Carreras Nacionales 4003. Vendedor: Eulogio Estévez. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477, escritorio 5.
25) $ 20.000 20|pub. 10116 Jn.14.-v.jl.12.

Centro Almaceneros, vendimos a José Bello comercio Jaime Cibils 2559 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — HUGO RENE MENDEZ OLIVERA. — JULIA SCALABRINI de MENDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10297 Jn.15.-v.jl.13.

Prometimos vender a Sandry S. A. comercio sito en Cuareim N.o 1577. Acreedores. Treinta y Tres 1420. Esc. 20. — Escribano José Luis Vilaseca. — Ley 26|9|1904. — WEYMER S. A.
25) $ 20.000 20|pub. 10711 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. PEDRO SATDJIAN CHAMDIBIAN prometió vender a Feige Galun Blechman, la Lencería, ubicada en calle Andes 1203. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 12 de junio 1973.
25) $ 10.000 20|pub. 10552 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 1.904. — Vendimos a Roberto José Chafes y Daniel Freddy Silva el comercio de comestibles, café y bar sito: en Colonia 1548|1550.
Acreedores Paraguay 1321, Esc. 401. — FAUSTINO GOMEZ y MARIA AMARELLE.
25) $ 20.000 20|pub. 10774 Jn.25-v.jl.23.

Prometimos vender a Marina Vázquez de Prieto el comercio de Pensión, ubicado en la calle Tapes 1011. — Toma de posesión: 27 de marzo de 1973. — Acreedores: Juncal 1414, Esc. 7, de 9 a 11 horas. Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, julio 2 de 1973. — R. LOPEZ de PERNAS. — JOSE PERNAS.
25) $ 30.000 20|pub. 11113 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. ADHEMAR MIGUEL ANGEL y LAUDELINO ONESTI ROGGERO y MARIA CABRERA de ONESTI y LILIAM ACUÑA prometieron vender a Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje el Café Bar y Licencia Alcohólica ubicado en Pando calle Ituzaingó N.o 1027. Posteriormente Robinson Francisco Pica y Pedro Sobje Sobje hicieron cesión de derechos de promitente comprador a Jorge Felipe Cedrés Lasa y Elbio Larrosa Larrosa. Acreedores presentarse en 18 de Julio 953, Pando. — Escribanía Carlos I. Criappesoni Richeri.
25) $ 40.000 20|pub. 10141 Jn.14.-v.jl.12.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — "Spencer y Goncalves Sociedad Colectiva", cede promesa compra venta a favor de Spencer y Goncalves SRL (en formación) comercio, Avda. Italia 4836. — Acreedores: General Frim 3441.
25) $ 20.000 20|pub. 11067 Jn.29.-v.jl.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio "Supermercado ORO S. A." sito Juan Benito Blanco 966 a "Henderson y Cía. S. A.". Acreedores: Juan Benito Blanco 966. — RABINDRANATH CERIANI.
25) $ 10.000 20|pub. 10916 Jn.26-v.jl.24.

Rescindimos compromiso compraventa comercial sito en Camino Castro 547 a Roberto Carratú. Acreedores: Yaguarón 1428, Furant. Ley 26 de setiembre de 1904. — MANUEL AGUIRRE y SOFIA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 10583 Jn.21.-v.jl.19.

Prometimos vender a Emma Figueira García la pensión instalada en calle Tacuarembó 1920, 24 Acreedores presentarse en Escribanía Mosán, G. Barbato 1388, Montevideo. — GUILLERMO CRUZ. — BLANCA LOPEZ de CRUZ.
25) $ 20.000 20|pub. 10304 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Andrés Viqueira comercio Conciliación 3951|53 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JACOBA MEZQUITA MARTIN de GONZALEZ. — TORIBIO GONZALEZ DELGADO.
25) $ 10.000 20|pub. 10296 Jn.15-v.jl.13.

Centro Almaceneros, vendimos a Saúl Borche comercio Presidente Oribe 2752 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — EDUARDO COLLAZO MCREIRA. — DOLORES BLANCO de COLLAZO.
25) $ 10.000 20|pub. 10292 Jn.15.-v.jl.13.

27-Varios

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO, ETC.

En razón de haberse rechazado por la Dirección Nacional de Correos las propuestas presentadas el 16 de mayo ppdo., para la venta de papel en desuso, recortes y fichas de I.B.M., de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, se llama a nueva oferta de precios para la venta de dicho material, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 23 de julio a las 15 y 30, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijada, esta Dirección fija como Segundo y último Llamado el mismo día, a la hoar 16.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, Tercer Piso). — Montevideo, julio 3 de 1973. — La Secretaría General.
27) (C. C.) 10|pub. 31334 Jl.9-v.jl.23.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES

Llámase a interesados para proveer hasta dos (2) cargos de Ingenieros Adscriptos para desempeñarse en trabajos de estudio proyecto y dirección de las obras de construcción, conservación y mejoramiento de los aeropuertos del país.

Los interesados deberán presentarse por escrito, estableciendo méritos y actuación anterior, así como sus datos personales y teléfono o dirección donde citarlos, a 25 de Mayo 509, piso 1.
27) (C. C.) 8|pub. 31857 Jl.10-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JAIME MARIO MURELL PEREZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault Dauphine, Motor N.o 1568681, Matrícula N.o 507.925, empadronado en Montevideo, N.o 184.055, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bobe, Jefe Administrativo.
27) $ 15.000 10|pub. 11390 Jl.10.-v.jl.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALVARO LEONEL SANCHEZ DE MARIO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitan, motor N.o 25L-5730365, matrícula N.o 518.610, empadronado en Montevideo N.o 204.968, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11296 Jl.9-v.jl.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RODOLFO ZALLES TRIGO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. 2002. Motor número 1775460, Matrícula N.o 221.870, empadronado en Montevideo. N.o 531.361, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11257 Jl.6.-v.jl.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS DE AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

Conforme al artículo 11 del decreto número 27, del 20 de enero de 1936, se presenta el señor WALTER DOMINGO CARBALLIDO FILIPPINI, y solicita duplicado del título de propiedad del automóvil marca Austin, modelo 1948, padrón 3.425 matrícula R 1—1835, de Tacuarembó. Quienes se consideren con derecho a oponerse a la expedición se presentarán en el plazo de 20 días a partir de la primera publicación. — Raúl Ferreira Escribano Director.
27) $ 20.000 10|pub. 11071 Jl.3-v.jl.16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN FILUS GASPARIK, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, motor número AR00530|94928, matrícula N.o 250 861 empadronado en Montevideo. N.o 225 237 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11196 Jl.5-v.jl.19.

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PANDO
Emplazamiento

Los señores JUAN LOIS BOCIJA y ANTONIO DAMORIN FERNANDEZ, solicitan un Duplicado del Título de Propiedad de camión Bedford, Modelo 1961, Diessel, motor N.o 1415|61|80683, matrícula A72-826 empadronado en Pando con el N.o A7-1016, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Ruben Urrútia, Delegado Técnico.
27) $ 20.000 10|pub. 11210 Jl.5-v.jl.19.

CONCORDATO PRIVADO

Con fecha 3 del corriente mes, ha sido protocolizado ante el Escribano Hugo Wolter Reims, el concordato privado celebrado por don KIVA MATELZON o MATELZONAS, con domicilio en la calle Andes N.o 1187 de esta ciudad, con base de liquidación total de su activo en el que se incluyen los paquetes accionarios de "Carsolán S. A." y de "Nicobar S. A." y distribución de su producido entre todos los acreedores, que lo recibirán por saldo de sus respectivos créditos.
La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros. — Montevideo julio 4 de 1973.
27) $ 25.000.00 10|pub. 11320 Jl.9-v.jl.23.

TABOGA LTDA.

El 10 de mayo de 1971, Isaías Iwryn y Sima Ita Waingut, cedieron sus cuotas sociales en "Taboga Ltda." a Saúl Orlovitz, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio el 5 de junio de 1973 con el N.o 267 al F.o 963 vto. del libro N.o 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 11114 Jl.4-v.jl 17

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SOSA de RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor para esta publicación. — Fray Bentos, junio 27 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 11407 Jl.11-v.jl.25.

3—Convocatorias Comerciales

RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1973, a las 9 horas en 18 de Julio 1516. Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de enero de 1973;
2.o) Elección de Directorio;
3.o) Distribución de Utilidades.
Inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11426 Jl.11-v.jl.11.

MEDEA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 30 de junio de 1971 y 30 de junio de 1972.
2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la hora fijada para la celebración de esta Asamble. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11427 Jl.11-v.jl.11.

LOVY Y RUSONIK SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1973 a las 9.30 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de enero de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
3.o) Distribución de Dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11428 Jl.11-v.jl.11.

URFIX, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1973 a las 10 horas en 18 de Julio 1516 Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y de Resultados al 31 de enero de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11429 Jl.11-v.jl.11.

ARTICAN SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1973, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, a las 10 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de enero de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11430 Jl.11-v.jl.11.

SARKIS AZADIAN SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en 18 de Julio, 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 31 de enero de 1973.
2.o) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11431 Jl.11-v.jl.11.

MANUFACTURAS ALONDRA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en 18 de Julio N.o 1516, Piso 8, Escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de Utilidades.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado, hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 11432 Jl.11-v.jl.11.

BRANDT LABORATORIOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Brandt Laboratorios del Uruguay Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de julio de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Canelones 1914, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
Registro de acciones en dicho local hasta 48 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 11416 Jl.11-v.jl.11.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S.A.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria que fue suspendida el día 29 de junio de 1973 por fuerza mayor, se efectuará el día 26 de julio de 1973 a las 10 horas en la sede de la sociedad, Avenida Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de marzo de 1973, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.o Fijación de un número de directores titulares.
3.o Elección de directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros.
4.o Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero.
5.o Capitalización de reservas.
6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se informa a los señores accionistas que se mantendrá válido el registro para intervenir en la asamblea con los accionistas inscriptos al cierre del Registro el 25 de junio de 1973. — Montevideo, julio de 1973. — El Secretario.
3) $ 12.000 3|pub. 11440 Jl.11-v.jl.13.

EDIFICIO SAN JOSE - EJIDO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general Extraordinaria a celebrarse el día veinticuatro de julio, a la hora diecinueve y treinta, en el apartamento del quinto piso del edificio sito calle San José 1338, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración del proyecto de Reglamento de Copropiedad.
2.o Designación de un Accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Nicaragua 1243, cerrándose el Registro con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 25 de junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 11414 Jl.11-v.jl.11.

EDIFICIO SAN JOSE - EJIDO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día martes veinticuatro de julio, a la hora diecinueve, en el apartamento del quinto piso del edificio sito calle San José 1338, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración del Estado de Situación del balance de resultados y de la memoria del directorio, correspondientes al décimo primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Determinación del número de los directores y elección de los mismos.
3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Nicaragua 1242, cerrándose el Registro con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 26 de junio de 1973. — El Directorio.

3) $ 4.000 1|pub. 11413 Jl.11-v.jl.11.

SANATORIO RIVERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1973, a la hora 10 en la sede social, calle Faustino Carámbula 1159 de la ciudad de Rivera a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1973.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Rivera, 4 de julio de 1973. —

3) $ 12.000 4|pub. 11046 Jl.11-v.jl.16.

DISEÑOS S. A.

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 17 de julio de 1973 a las 18 y 30 horas en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 1419, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance y resultados del Ejercicio 1972|73 y su distribución.

2.o Elección de Directores.

Se deja constancia, que para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones desde 3 días antes de la fecha de la asamblea.

3) $ 6.000 3|pub. 11403 Jl.11-v.jl.13.

FOSFATO THOMAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Fosfato Thomas S.A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de julio de 1973 a las 8 y 30 horas en su local de Avenida de las Instrucciones 2491, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1972.

2.o Designación de directorio y sus respectivos suplentes.

3.o Designación de dos accionistas para firmar acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, oportunidad en que les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea.

3) $ 4.000 1|pub. 11441 Jl.11-v.jl.11.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Hugo Malherbe, se hace saber de por interlocutoria de fecha 20 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre: GASPAR ENRIQUE ARGUL y ESTELA GOMEZ VAZQUEZ de ARGUL, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Menor a éstos sólo efectos.

Artículo 6.o, ley N.o 10.733. — Florida, junio 28 de 1973. — Teresita Etchoverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 11432 Jl.11-v.ag.8.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 27 de marzo de 1973 en Expediente número 654|72|163, se cita y emplaza al señor ENESTORILLO TERRA, funcionario N.o 1.759 por el término de 6 (seis) días, para que comparezca a la Oficina Jurídica de la Administración, Rincón N.o 508, Piso 4.o a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberá producir sus descargos, dentro del mismo término, relativa a la falta cometida. — Dr. Romeo Atanasiu Walter, Jefe de Oficina Jurídica.

8) $ 2.400.00 3|pub. 11319 Jl.11-v.jl.13.

: "Frente a la inasistencia a su labor desde el día 1.o de junio pp. de la funcionaria Auxiliar de Medicina Sra. ELOIR AMESTOY de FIALHO de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes por la presente publicación, se le emplaza a reintegrarse a sus tareas en el plazo de 3 días a partir de la fecha, en cuyo defecto se le considerará como renunciante a su cargo". — Rivera, 3 de julio de 1973.

8) (C. C.) 3|pub. 31867 Jl.11-v.jl.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 20|73

Construcción de baterías, utilizando partes en buen estado que suministrará AFE, para locomotoras diesel eléctricas.

Fecha de apertura: 17 de julio de 1973, hora 16.

Precio del Pliego de Condiciones: pesos 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, Calle La Paz N.o 1095, Primer Piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono número 91 09 42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 31866 Jl.11-v.jl.13.

Licitación N.o 21|73

Hierro Plano de 2.1|2 x 1|8.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1973, hora 16.

Precio del Pliego de condiciones: pesos 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría Calle La Paz número 1095, Primer Piso, (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono número 91 09 42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 31865 Jl.11-v.jl.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 78|31
Primer y Segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de carpintería en las obras de ampliación y reforma de la Sucursal Pando, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra Segundo Piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en 18 de Julio N.o 1883, Segundo Piso.

Fecha de apertura de propuestas: Primer llamado el día 30 de julio de 1973 a las 14 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primer llamado no concurra el número de propuestas exigido para su apertura, el día 30 de julio de 1973 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Pando, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 3|pub. 31839 Jl.11-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|973
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.500 (dos mil quinientas) cuchillas para motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1129, Piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1973 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (Piso 4), en presencia de los interesados que concurran.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 25 de setiembre de 1973 en el mismo lugar y hora antes indicados.

El Pliego de Condiciones podrá retirarse hasta el día 18 de setiembre de 1973, previo pago de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) en la Sección Tesorería (Piso 2) de esta Dirección. — Montevideo, 6 de julio de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31831 Jl.12-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de Julio de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

8.a SECCION

RICARDO GOMEZ, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asunción número 1280 Apto. 2 y CAROLI CATALINA GOTTARDO ROSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1280 apartamento 2.

CESAR CASAL PALIARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1415 y GRACIELA CORINA CASTRO BONIFACINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1615.

13.a SECCION

OSVALDO UGARTE, 24 años, soltero, estudiante, Carlos María Ramírez 1672 y DIANA AVELLANAL 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1672.

15.a SECCION

GUILLERMO RIVAS, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Obligado 1240 Apto. 502 y GRAZIELLA MARIA del CARMEN PASTORINO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Obligado 1240 Apto. 502.

18.a SECCION

DAVID CALVO, 29 años, soltero empleado, español, domiciliado Duxareo 1160 y MIRTA NOEL LOPEZ, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Duxareo 1160.

19.a SECCION

ROBERTO NOEL RUETALO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 Apto. 4 A y MARIA NELIDA BONILLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1987.

21.a SECCION

LUIS ALBERTO NOGUEIRA, 35 años, divorciado, odontólogo, oriental domiciliado Pedro Galán 4291 y ANNE MARIE ROSSI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

23.a SECCION

ORLANDO DEVECHI, 22 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Resistencia 1521 y SUSANA TALALLER, 38 años, divorciada, instrumentista, oriental, domiciliada Resistencia 1521.

HUGO HENRY GIORDANO, 28 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Candelaria 1856 e ILENA de SOUZA LUCAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1856.

14) $ 800.00 8|pub. -v.jl.13.

20—Remates

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Administración Nacional de Puertos
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo
Comisión Mixta

Comunicado

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 237 y siguientes de la ley 13|1|968 y regla-

mentaciones concordantes que regula y determina los procedimientos a seguir en lo referente a las mercaderías conceptuadas de abandono y/o rezago, se hace saber a los señores propietarios y/o consignatarios de mercancías en general, que el día 16 de julio de 1973 se iniciará una almoneda con las mercaderías existentes en los Depósitos, Ramblas y/o Hangares que no hubiesen renovado el almacenaje, conforme a lo establecido en el artículo 48, Cap. V, Tarifa D-I, publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.785 del 6|3|968.

En la referida subasta se han incluído mercadería en general, maquinarias, motores, materias primas, etc. — Montevideo, 3 de julio de 1973. — Alfonso Tenreiro, Director del Departamento de Intendencia.

20) $ 4.200 3|pub. 11424 Jl.11-v.Jl.13.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Bentancur, Walter y otro contra PREME LTDA., Juicio Ejecutivo (F. 822|970), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1:710.000.00 2|3 partes de su tasación catastral, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 87195, con una superficie según título de 397 metros 88 centímetros con 10 metros 53 centímetros de frente al Este_Sureste a la calle Monte Caseros cuyos números de puerta son 3083 y 3085.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 6.o).

Se deja constancia que se habilitó el feriado, a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 11447 Jl.11-v.jl.25.

WINSTON GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Birriel Cal Ernesto contra "INDUSTRIALIZADORA LA PAZ S. A., Juicio Ejecutivo" (Ficha 869|971), el día 30 de agosto de 1973, a las 19 y 30 horas en su local de Rodó esq. Florencio Sánchez de la ciudad de Rocha, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 sumadora "Olivetti" anual, 1 divisuma 26 "Olivetti" 1 Turbo circulador "Punktal" y 1 motor eléctrico de 7 H.P.

Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial menor. — Rocha, julio 3 de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 11420 Jl.11-v.jl.25.

WINSTON GONZALEZ
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "Birriel Cal, Néstor contra "INDUSTRIALIZADORA LA PAZ S. A., Juicio Ejecutivo" (Ficha 377|971), el día 30 de agosto de 1973, a las 19 horas en el local de Rodó esq. Florencio Sánchez de esta ciudad, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir "Olivetti" de 120 espacios, 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti".

Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial menor. — Rocha, julio 3 de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 11421 Jl.11-v.jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BEHIL LIMITADA

Constituída por documento privado del 14 de noviembre de 1972.

Socios: BEATRIZ MONTORO, HILDA FOURCADE y RAFAEL LISBONA.

Objeto: Negocio de boutique.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Beatriz Montoro e Hilda Fourcade, conjuntamente.

Capital: $ 2.500.000, aportados así: Beatriz Montoro, Hilda Fourcade, $ 650.000 y Rafael Lisbona, $ 600.000.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 199, F.o 700, L.o 1 de Contratos, el 21 de marzo de 1973.

22) $ 22.000 10|pub. 11423 Jl.11-v.jl.25.

ESTUDIO ROCHA S.R.L.

Constituída Contrato Privado de dos de mayo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rocha el 1.o de junio de 1973 con el número 4 del libro 2.

Componentes y capital: LUIS LARRAÑAGA DOMINGUEZ, $ 75.000; OSVALDO MACHADO SALORD, $ 75.000; LUIS LARRAÑAGA GONZALEZ, $ 75.000 y NORMA GLADYS PEREYRA PUÑALES, $ 25.000. Total capital $ 250.000.

Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, comisiones, remates, representaciones, asesoramientos técnicos en general.

Domicilio: 25 de Mayo 119 y 18 de Julio, Rocha.

Administración: Luis Larrañaga Domínguez.

Plazo: Treinta años en períodos de tres años.

Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo a los capitales aportados por cada socio.

22) $ 25.000 10|pub. 11422 Jl.11-v.jl.25.

DISTRIBUIDORA NORTE

Contrato Privado: 12 de mayo de 1973, Registro Público de Comercio N.o 18, F.o 52, L.o 54.

Socios: CARLOS CUELLO ROSA y ANGEL LUIS FRAGA TARACIDO.

Domicilio: Rivera.

Objeto: comercio en general.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.

Capital: $ 2.000.000.

Administración: ambos socios.

Razón social: distribuidora del Norte Ltda.

22) 15.000 10|pub. 11404 Jl.11-v.jl.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.370. — Montevideo, julio 2 de 1973. — Manfredo Cikato por Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos Sociedad Anónima (España), solicita marca: FOSFOCINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11446 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 141.416. — Montevideo, julio 9 de 1973. — Con esta fecha Olga Gladys Cayrus de Casillas (Las Piedras - Dpto. Canelones), ha solicitado de la marca LA PILARICA para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11433 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 141.410. — Montevideo, julio 6 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Delma Moleda de Bonjour (Montevideo), solicita marca LOS NIETITOS clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 11415 Jl.11-v.jl.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 313. — Montevideo, junio 20 de 1973. — Con esta fecha, Ricardo Manuel Serrano Muiños y Jorge Augusto Fernández Alonso (Uruguay), solicita patente de modelo para "Juguete para niños" y de acuerdo con el decreto N.o 362|973, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) $ 10.000 10|pub. 11417 Jl.11-v.jl.25.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Jesús y Visitación Roibal el comercio de Panadería y Afines sito en Martín García 1526. Acreedores en escribanía Ginzo Misiones 1475, Piso 3, ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE ANTONIO y PERFECTO BARCA - MARIA LUISA y CARMEN PEREZ

25) $ 20.000 20|pub. 11442 Jl.11-v.ag.8

Cedimos la promesa de compra de la Fábrica de Pastas La Rinascente sita en Agraciada 2399 a Ana Deavila de Mucci y Vilma Cerisola de Haretche. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de junio de 1973. — DINA GROSSO de LORIO, ADA LORIO de DEBALI, EMILIO LORIO, EDUARDO DEBALI.

25) $ 30.000 20|pub. 11435 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Jesús Vázquez, comercio Avda. Sayago 1250, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY PADILLA de PEREZ y NELSON PEREZ REYES.

25) $ 10.000 20|pub. 11409 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Mary Lujambio comercio Dionisio Oribe 3179, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIA ABELLA de SOSA, JUAN SOSA y ALMA ABELLA de PEREZ.

25) $ 10.000 20|pub. 11410 Jl.11-v.ag.8.

Centro Almaceneros, prometimos vender a Saturno Ferrari, comercio Avda. Lezica 5802 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — NELLY MESA de RAMBAU y ALBERTO RAMBAU.

25) $ 10.000 20|pub. 11411 Jl.11-v.ag.8.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ANTONIO PAZOS DIOS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor número 0017852C55FA, matrícula N.o 516.968, empadronado en Montevideo, N.o 202.469, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 11443 Jl.11-v.jl.25.

CIERRE DE CAMINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Octava Sección del Dpto. de Lavalleja

EDICTO. — El señor JUAN PEDRO CAL, se ha presentado solicitando el cierre de un camino ubicado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja que afecta al Padrón Rural N.o 224, lindero de los padrones Nros. 218, 219, 220, 221, 222 y 223 del mismo gestionante. De acuerdo a lo que dispone el artículo 70, inciso 1.o del Código Rural se cita y emplaza a los que se consideren perjudicados con dicho cierre, a deducir su oposición en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación, en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Minas, junio 22 de 1973.

27) $ 25.000 10|pub. 11439 Jl.11-v.jl.25.

COOPERATIVA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a todos los socios activos para la Asamblea que se realizará el 22 de julio a las 10 horas en Br. José Batlle y Ordóñez 3727, Segundo Piso, para considerar la actual situación y proceder a la elección de miembros vacantes del Consejo Directivo, sesionando cualquiera sea el quórum.

27) $ 3.000 3|pub. 11434 Jl.11-v.jl.13.

28—Balances de Sociedades Anonimas

STEINFELD HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 114.691)

Florida 1269

Balance general al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja y Bancos	2:783.628.82
Deudores Varios	10:497.542.74
Mercaderías	4:805.320 00
M. Ut. e Instal.	37.304.55
Acc. y Valores	7.700.00
Gastos a Vencer	16.699.25
	18:148.195.36

Pasivo —

Acreedores Varios	7:211.156.90
Acreedores Fiscales	19.747.00
Cap. Int.	1:500.000.00
Cap. Int. a Aut.	1:400.000.00
Utilidad	8:017.291.46
	18:148.195.36

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

G. Generales	2:171.211.94
S. y C. Sociales	1:585.168.19
Int. y Descuentos	34.191.45
Impuestos	344.179.00
Amortizaciones	8.577.27
Util. (A nuevo ejercicio)	1:159.698.04
	5:303.325.89

Ganancias —

Mercaderías	5:243.118.89
Bonif. Legales	60.207.00
	5:303.325.89

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Cartas certificado el 19 de octubre de 1966.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 16557.

INTERMAR S. A.

(Inscripción N.o 88.080)

Sarandí 690 D (P.o 1, Ap. 106)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones y Val. Exterior	$	561.600.00
Certificac. de Ahorro y Préstamo Exterior ..	"	637.860.00
Deud. Varios Exterior..	"	110.000.00
Caja	"	107.00
Bco. Aldave y Martínez (Cuenta mon.|ext.) ..	"	981.75
Bco. Aldave y Martínez (Cuenta Corriente) .	"	656.84
Cuenta Corriente	"	1.277.37
Gastos Constitución ..	"	1.300.00
Pérdidas y Ganancias .	"	48.112.79
Acciones a Emitir	"	81.900.00
	$	1:443.795.75

Pasivo —

Acreedores Varios	$	350.000.00
Acr. en Cta. Cte. Ext..	"	60.995.75
Gastos a Pagar	"	32.800.00
Capital Integrado	"	918.100.00
Capital Autorizado ..	"	81.900.00
	$	1:443.795.75

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Debe —

Gastos Generales	$	1.300.00
	$	1.300.00

Haber —

Pérdidas del Ejercicio...	$	1.300.00
	$	1.300.00

Aún no han sido considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 54 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.529 al folio 197 del libro respectivo 13.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 16697.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS S. A.

(Inscripción N.o 23.565)

Av. D. Fernández Crespo 1715 (P.o 2 Of. 7)

Balance general al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja Mon. Nacional ..	$	266.556.00
Caja Argentinos	"	2.880.00
Banco de Montevideo .	"	38.017.00
Manufacturers Hanover Trust Co. ...	"	294.314.00
C. C. Mon. Nacional..	"	1:341.897.00
Ctas. Ctes. Dólares ..	"	1:121.160.00
Deudores en Gestión .	"	1:061.900.00
Sociedad. en Cartera .	"	128.300.00
Muebles y Utiles	"	1:253.505.00
Instalaciones	"	337.851.00
Suscrip. de Acciones .	"	4:550.000.00
Dep. en Gtía. de Alq.	"	150.000.00
Gastos de Instalación Nuevas Oficinas ..	"	288.123.00
	$	10:834.503.00

Pasivo —

Ctas. Corrientes Moneda Nacional ..	$	4:583.044.00
Ctas. Ctes. Dólares .	"	423.108.00
Ctas. Ctes. Argentinos	"	217.623.00
Bco. de Prev. Social	"	(393.235.00)
Asignaciones Famil..	"	11.326.00
Hogar Constituído .	"	5.537.00
Dividendos a Pagar.	"	202.200.00
Sal. Fam. Res. N.o 57 COPRIN	"	7.697.00
Capital Integrado ..	"	450.000.00
Fondo de Reserva ..	"	43.478.00
Fdo. de Res. Esp...	"	66.621.00
Utilidad del Ejercicio	"	447.104.00
Aumento de Capital en Trámite	"	4:550.000.00
Previsión para 13er. sueldo	"	80.000.00
Previ. para Aguin. ..	"	80.000.00
Prev. para Imp. ..	"	60.000.00
	$	10:834.503.00

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Aportes Patronales ...	$	1:284.042.00
Gastos Generales	"	7:500.706.00
Amortizaciones	"	281.521.00
Deudores Incobrables .	"	89.953.00
Utilidad del Ejercicio .	"	447.104.00
	$	9:603.326.00

Ganancias —

Honorarios por Administrac. y Domicilio.	$	7.978.256.00
Hon. por Auditorías en el exterior	"	962.866.00
Diferenc. de Cambios.	"	662.204.00
	$	9:603.326.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades a Distribuir.	$	447.104.00
	$	447.104.00
2 o|o a Fondo de Res.	$	1.522.00
A F. de R. Esp.	"	445.582.00
	$	447.104.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas citada en el folio 58.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 58 y 59 del libro copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1952.

$ 10.200.00. — 1|pub. — 16583.

INTERMAR S. A.

(Inscripción N.o 88.080)

Sarandí 690 D (P. 1, Apto. 106)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones y Valores Ext.	$	1:322.180.00
Caja	"	107.00
Banco Aldave y Martínez — Cuenta Moneda Ext.	"	981.75
Banco Aldave y Martínez — Cuenta Corrientes	"	656.84
Cuenta Corriente	"	1.277.37
Pérdidas y ganancias	"	49.412.79
Acciones a emitir	"	81.900.00
	$	1:456.515.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	350.000.00
Acreed. en Cta. Cte. Ext. .	"	73.715.75
Gastos a pagar	"	32.800.00
Capital integrado	"	918.100.00
Capital autorizado	"	81.900.00
	$	1:456.515.75

Estado de pérdidas y ganancias Período 1.o enero 1968 — 31 diciembre 1968

Debe —

Gastos generales	$	1.300.00
	$	1.300.00

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	1.300.00
	$	1.300.00

Aún no han sido considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 55 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.529 al folio 197 del libro respectivo 13.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 16698

DAVID Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 42.964)

Avenida Uruguay 1377

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	88.068.00
Deudores varios	5:231.041.85
Mercaderías	4:291.172.00
Muebles y útiles	121.330.19
Inmuebles	8:000.000.00
	17:731.612.04

Pasivo —

Utilidad	4:838.496.20
Acreedores varios	9:557.311.05
Acreedores fiscales	1:395.804.79
Capital integrado	300.000.00
Cap. Int. a Aut.	1:640.000.00
	17:731.612.04

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	1:639.485.97
Sueldos y C. sociales	2:384.656.19
Impuestos	610.439.00
Int. y descuentos	197.989.05
Deud. incobrables	38.753.70
Amortizaciones	10.041.01
Utilidades (a cuenta nueva)	100.974.58
	4:982.339.50

Ganancias —

Mercaderías	4:982.339.50
	4:982.339.50

Aún no han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 187 del libro Copiador de Cartas.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 16561.

INTERMAR S. A.

(Inscripción N.o 88.080)

Sarandí 690 D, P. 1, Ap. 106

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones y valores exterior	$ 2:466.600.00
Caja	" 107.00
Banco Aldave y Martínez, cuenta corriente	" 656.84
Cuenta corriente	" 1.277.37
Pérdidas y ganancias	" 54.912.79
	$ 2:523.554.00

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente exterior	$ 35.254.00
Accionistas, aportes futuras emisiones	" 1:450.000.00
Gastos a pagar	" 38.300.00
Capital integrado	" 1:000.000.00
	$ 2:523.554.00

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Debe —

Gastos generales	$ 5.500.00
	$ 5.500.00

Haber —

Pérdida del ejercicio	$ 5.500.00
	$ 5.500.00

No han sido aún considerados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 56 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.529 al folio 197 del libro respectivo 13.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 16699.

INTERNATIONAL SECURITIES COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 37.541)

Av. D. Fernández Crespo 1715 (P. 2 Esc.7)

Balance proforma al 31 de marzo de 1973

Activo —

Manuf. Hanovera Trust Co.	$ 21.050.75
Corresponsales	" 114.706.40
Ctas. Ctes. Moneda Ext.	" 3.121.70
	$ 138.878.85

Pasivo —

Capital integrado	$ 10.000.00
Cuentas corrientes	" 1.642.10
Varias a pagar	" 1.000.00
Reserva Legal	" 10.520.60
Res. p/Impuestos y gastos	" 11.247.19
Reserva Especial	" 84.193.16
Pérdidas y ganancias	" 20.274.80
	$ 138.878.85

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$ 21.378.60
Utilidad del ejercicio	" 20.274.80
	$ 41.653.40

Ganancias —

Comisiones	$ 24.383.60
Intereses	" 17.269.80
	$ 41.653.40

Distribución de utilidades

Reserva Legal 2 o/o	$ 405.50
Honorarios Presidente 4 o/o	" 810.99
Hon. 3 Directores 2 o/o c/u.	" 1.216.50
Honorarios Síndico 2 o/o	" 405.50
Reserva Especial	" 17.436.31
	$ 20.274.00

La distribución de utilidades, baja a cero el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas llevada a cabo el día 27 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 26 y 27 del Libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio al 11 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 1.788 al folio 46 del libro N.o 2.

$ 8.280.00. — 1|pub. — 16584.

INTERMAR S. A.

(Inscripción N.o 88.080)

Sarandí 690 D (P. 1, Apto. 106)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Acciones y Valores Ext.	$ 1:457.600.00
Ac. y Valores en Caución	" 799.000.00
Caja Argentina	" 210.000.00
Caja	" 107.00
Banco Aldave y Martínez — Cta. Cte.	" 656.84
Cuenta Corriente	" 1.277.37
Pérdidas y ganancias	" 104.912.79
	$ 2:573.554.00

Pasivo —

Acreed. en Cta. Cte. Ext.	$ 35.254.00
Accionistas — Aportes futuras emisiones	" 1:450.000.00
Gastos a pagar	" 88.300.00
Capital integrado	" 1:000.000.00
	$ 2:573.554.00

Estado de pérdidas y ganancias
Período
1.o enero 19970 — 31 diciembre 1970

Debe —

Gastos generales	$ 50.000.00
	$ 50.000.00

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	50.000.00
	$	50.000.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 5 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.529 al folio 197 del libro respectivo 13.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 16700.

RALCOTEX S. A.

(Inscripción N.o 138.966)

Juncal N.o 1414 (Esc. 13)

Balance al 31 de julio de 1971

Activo —

Caja	$	8.280.00
Bco. Aldave & Martínez	"	12.298.00
Deudores Varios	"	7:398.380.00
Material Rodante	"	1:837.196.00
Muebles y Utiles	"	227.315.00
Dep. en Garantía ...	"	19.225.00
Gtos. de Constitución..	"	13.000.00
	$	9:515.694.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	500.000.00
Fondos de Amortiz. ...	"	45.018.00
Acreedores Varios ...	"	5:708.246.00
Cuentas Corrientes ..	"	1:525.401.00
Pérdidas y Ganancias .	"	1:737.029.00
	$	9:515.694.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Ventas e Ingr. Varios	$	65:355.353.40
	$	65:355.353.40

A Deducir:

Gtos. Cpo. Diplomático e Import.	$	2:788.007.00
Gtos. Gen. y Ventas .	"	1:261.314.00
Alq., Imp., Leyes Soc.	"	679.129.00
Sueldos y Honorarios.	"	720.902.00
Amortiz. y Ajustes ...	"	16.720.00
Costo de Ventas	"	59:592.674.50
Subtotal a deducir ..	$	64:998.747.10
Util. neta del Ejercicio	$	356.606.30

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de junio de 1972 que resolvió que las utilidades permanecerán en la cuenta respectiva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados figuran copiados a folios 21 y 22 del libro Copiador de Inventarios certificado el 28 de julio de 1965.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 16628.

ROLO S. A.

(Inscripción N.o 223.253)

General Flores 2099

Estado de situación al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	16.332.10
Anticipo de impuestos	"	96.420.00
Cuentas corrientes directores	"	1:956.457.00
Mercaderías	"	2:581.998.40
Instalaciones	"	407.348.98
Muebles y útiles	"	57.445.25
Maquinarias	"	1:159.428.00
Gastos de constitución	"	52.071.00
Llave	"	80.000.00
Acciones a emitir ..	"	750.000.00
	$	7:158.000.73

Pasivo —

Acreedores varios	$	436.305.11
Impuesto ventas y servicios	"	207.799.43
Caja de Compensación	"	36.942.34
Caja de Jubilaciones	"	267.804.71
Impuesto entradas brutas	"	5.614.68
Capital autorizado ..	"	750.000.00
Capital integrado ...	"	1:250.000.00
Utilidad Ej. anterior.	"	2:901.705.57
Pérdidas y ganancias del ejercicio	"	1:301.828.89
	$	7:158.000.73

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de mayo de 1970 al 30 de abril de 1971

Haber —

Ventas	$	22:964.385.00
Dtos. ley 28|12|64 ..	"	140.769.00
	$	23:105.154.00

Debe —

Mercaderías	$	15:346.717.03
Sueldos	"	1:728.430.10
Sueldos exentos	"	209.543.90
Leyes sociales	"	589.724.80
Gastos generales	"	2:361.953.28
Impuestos	"	1:566.956.00
Utilidad del ejercicio .	"	1:301.828.89
	$	23:105.154.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 18 y 19 del libro Inventario, certificado el 23 de febrero de 1968 por el Registro Público de Comercio.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 16592.

INTERMAR S. A.

(Inscripción N.o 88.030)

Sarandí 690 D. P. 1, Ap. 103

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Acciones y valores exterior	$	1:499.070.00
Acciones y valores en caución	"	1:098.300.00
Caja argentina	"	23.746.50
Caja	"	107.00
Banco Aldave y Martínez, Cta. Cte. ...	"	656.84
Pérdidas y ganancias .	"	183.463.13
	$	2:805.343.47

Pasivo —

Accionistas, aportes futuras emisiones ...	$	1:660.000.00
Cuenta corriente	"	95.343.47
Gastos a pagar	"	50.000.00
Capital integrado ...	"	1:000.000.00
	$	2:805.343.47

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Gastos generales	$	143.479.62
	$	143.479.62

Haber —

Diferencias de cambio .	$	64.929.28
Pérdida del ejercicio ..	"	78.550.34
	$	143.479.62

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 29 de agosto de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 58 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 11.529 al folio 197 del libro respectivo 13.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 16701.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

EMILIO FONTANA S. A.

(Inscripción N.o 33.761)

Constituyente 1502

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 31:994.841	Documentos y cuentas a pagar	$ 104:277.270
Cuentas y documentos a cobrar	" 80:360.836	Proveedores y gastos de import. a pagar	" 20:174.484
Existencias	" 127:048.348	Anticipos sobre ventas	" 16:001.625
Anticipos sobre compras e importaciones	" 11:147.176	Cuentas Directores y colaboradores	" 45:257.166
Varias cuentas deudoras	" 7:245.431	Capital autorizado e integrado	" 50:000.000
Débitos diferidos	" 5:640.516	Capital a autorizar a integrar c/reservas	" 12:590.600
Inversiones	" 23:774.897	Reservas varias	" 129:380.328
Activo fijo comercial	" 68:487.262	Resultado	" 15:508.773
Activo fijo automotriz	" 37:490.939	Cuentas de orden	" 23:329.250
Cuentas de orden	" 23:329.250		
	$ 416:519.496		$ 416:519.496

CUENTA DE RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Período: 1.o de enero — 31 de diciembre de 1971

DEBE —

Depreciaciones y previsiones	$ 7:745.294
Deudores en gestión de cobranza	" 2:432.288
Sueldos, jornales y aguinaldos	" 56:734.628
Leyes sociales	" 19:495.565
Gastos de vehículos y de reparto	" 11:370.952
Utiles de escritorio	" 2:779.919
Impuestos	" 21:403.791
Arrendamiento locales, gastos seguros	" 3:540.075
Intereses pagados	" 18:390.529
Propaganda	" 857.799
Gastos de viaje	" 831.462
Gastos de administración	" 8:742.221
Comisiones pagadas	" 977.842
Correo, teléfono, locomoción, luz y agua	" 3:466.701
Afiliaciones, contribuciones, donaciones	" 1:080.420
Diversos	" 2:014.130
	$ 161:863.611
Utilidad líquida	" 15:508.773
	$ 177:372.384

HABER —

Mercaderías	$ 167:654.386
Varios ingresos y créditos	" 7:796.041
Cuentas incobrables (recuperadas)	" 1:921.957
	$ 177:372.384

DISTRIBUCION

Fondo de reserva estatutaria	$ 775.439
Directorio y Síndico	" 1:130.527
Reserva especial	" 13:602.807
	$ 15:508.773

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 442 y 443 del libro Copiador certificado por el Registro Público Gral. de Comercio. el 1.o de diciembre de 1966.

$ 11.280. — 1|pub. — 17152.